



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Poder Legislativo del Estado de México

Gaceta Parlamentaria

ÓRGANO DE DIFUSIÓN INTERNA

AÑO 3

NO. 149

ABRIL 13, 2021

“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”



**Segundo Periodo Ordinario de Sesiones del
Tercer Año de Ejercicio Constitucional**

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA**Presidente**

Dip. Maurilio Hernández González

VicepresidentesDip. Marlon Martínez Martínez
Dip. Anuar Roberto Azar Figueroa**Secretario**

Dip. Luis Antonio Guadarrama Sánchez

VocalesDip. Omar Ortega Álvarez
Dip. José Alberto Couttolenc Buentello**DIRECTIVA DE LA LEGISLATURA****Presidente**

Dip. Adrián Manuel Galicia Salceda

VicepresidentasDip. Iveth Bernal Casique
Dip. Ingrid Krasopani Schemelensky Castro**Secretarios**Dip. María de Lourdes Garay Casillas
Dip. Claudia González Cerón
Dip. Camilo Murillo Zavala**INTEGRANTES DE LA LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO**

- Aguirre Cruz Emiliano
- Aldana Duarte Elba
- Álvarez Nemer Mónica Angélica
- Arias Calderón Juliana Felipa
- Azar Figueroa Anuar Roberto
- Bautista Gómez Armando
- Bernal Casique Iveth
- Burgos Hernández Anais Miriam
- Casasola Salazar Araceli
- Cisneros Coss Azucena
- Correa Hernández Max Agustín
- Couttolenc Buentello José Alberto
- De la Cruz Pérez Faustino
- Delgado Hernández Marta Ma del Carmen
- Domínguez Álvarez Sara
- Elizalde Vázquez María del Rosario
- Escamilla Sámano Brenda
- Espinosa Ortiz Israel Placido
- Flores Jiménez Xóchitl
- Fuentes López Grithzel
- Galicia Ramos María de Jesús
- Galicia Salceda Adrián Manuel
- Garay Casillas María de Lourdes
- García Sánchez Jorge
- García Sosa Sergio
- García Villegas Beatriz
- Gollás Trejo Liliana
- González Bautista Valentín
- González Cerón Claudia
- González González Alfredo
- González Morales Margarito
- Guadarrama Sánchez Luis Antonio
- Gutiérrez Cureño Mario Gabriel
- Gutiérrez Martínez Nazario
- Hernández González Maurilio
- Hernández Ramírez Julio Alfonso
- Jardón Zarza Rodolfo
- Labastida Sotelo Karina
- Loman Delgado Carlos
- López Montiel Imelda
- Maccise Naime Juan
- Martínez García Benigno
- Martínez Martínez Marlon
- Martínez Solís Sandra
- Medrano Rosas Berenice
- Mendoza Mondragón María Luisa
- Mercado Moreno Alicia
- Millán García María Elizabeth
- Millán Márquez Juan Jaffet
- Murillo Zavala Camilo
- Nápoles Pacheco Nancy
- Nova Gómez Violeta
- Olvera Higuera Edgar Armando
- Ortega Álvarez Omar
- Pineda Campos Rosa María
- Reyes Rivera Maximino
- Rodríguez Yáñez Reneé Alfonso
- Ruiz Páez Montserrat
- Sánchez Ángeles Tanech
- Schemelensky Castro Ingrid Krasopani
- Segura Rivera Bernardo
- Solorza Luna Francisco Rodolfo
- Soto Ibarra Juan Carlos
- Spohn Gotzel Crista Amanda
- Tinoco Ruiz Bryan Andrés
- Torres Bautista Jesús Eduardo
- Trueba Hernández Ma. Mayela
- Ulloa Pérez Gerardo
- Uribe Bernal Guadalupe Mariana
- Veliz Díaz Lizbeth
- Villagómez Sánchez Juan Pablo
- Zetina González Rosa María



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

GACETA PARLAMENTARIA

Órgano de difusión interna del Poder Legislativo del Estado de México

Año 3

149

Abril 13, 2021

ÍNDICE

PÁGINA

ACTA DE LA SESIÓN DELIBERANTE SEMI-PRESENCIAL DE LA "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, CELEBRADA EL DÍA OCHO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO. 5

ASUNTOS TRATADOS EN LA SESIÓN DE LA H. LX LEGISLATURA, DE FECHA 18 DE MARZO DE 2021, PENDIENTES DE PUBLICACIÓN

INICIATIVA Y DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE EL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN NOMBRE DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA DE LA LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO. 9

ASUNTOS TRATADOS EN LA SESIÓN DE LA H. LX LEGISLATURA, DE FECHA 08 DE ABRIL DE 2021, PENDIENTES DE PUBLICACIÓN

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA LEY DE LA JUVENTUD DEL ESTADO DE MÉXICO PARA INCORPORAR UN CONSEJO CIUDADANO DE JÓVENES COMO CONSEJO DE OPINIÓN Y CONSULTA DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA JUVENTUD, PRESENTADA POR LA DIPUTADA GRITHEL FUENTES LÓPEZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL. 20

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y DE LA LEY DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, PRESENTADA POR LA DIPUTADA KARLA LETICIA FIESCO GARCÍA, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. 23

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE SUPRIME EL REQUISITO ADICIONAL AL ABANDONO DE LAS OBLIGACIONES ALIMENTARIAS POR MÁS DE DOS MESES ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 4.224 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO LUIS ANTONIO GUADARRAMA SÁNCHEZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO. 26

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXI DEL ARTÍCULO 12, RECORRIÉNDOSE LAS SUBSECUENTES, Y SE REFORMA EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 89 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO OMAR ORTEGA ÁLVAREZ, LA DIPUTADA ARACELI CASASOLA SALAZAR Y LA DIPUTADA CLAUDIA GONZÁLEZ CERÓN, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA. 29

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD Y DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, EN MATERIA DE REGULARIZACIÓN Y DESPENALIZACIÓN DE LA CANNABIS Y SUS DERIVADOS, PRESENTADA POR EL DIPUTADO JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC BUENTELLO Y LA DIPUTADA MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.	33
PUNTO DE ACUERDO Y ACUERDO MEDIANTE LA CUAL SE EXHORTA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA QUE DESDE EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, RINDA UN INFORME TÉCNICO REAL Y DETALLADO DE LAS CONDICIONES EN LAS QUE SE ENCUENTRA LA INFRAESTRUCTURA DESTINADA AL TRATAMIENTO Y SANEAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LA EMPRESA RECICLAGUA AMBIENTAL, S.A DE C.V., PRESENTADO POR LA DIPUTADA MARÍA ELIZABETH MILLÁN GARCÍA, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.	42
PUNTO DE ACUERDO Y ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA A LOS TITULARES DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE, SECRETARÍA DEL CAMPO Y DE PROBOSQUE, A INSTRUMENTAR LOS PROTOCOLOS PERTINENTES PARA CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 11 FRACCIÓN XV DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE, A TRAVÉS DE LA ESTRATEGIA DE MANEJO DE FUEGO ESTADO DE MÉXICO 2015-2025, SIENDO QUE SI ESTA NO BRINDA RESULTADOS EFICACES, SE REFORMULE LA ESTRATEGIA QUE LOGRE LA MITIGACIÓN DEL DAÑO AMBIENTAL PROVOCADO POR EL DESMEDIDO NÚMERO DE INCENDIOS FORESTALES EN LA ENTIDAD, PRESENTADO POR EL DIPUTADO MARGARITO GONZÁLEZ MORALES, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.	47
PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR RESPETUOSAMENTE AL CONSEJO FORESTAL ESTATAL DEL ESTADO DE MÉXICO A INTEGRAR EN SUS TRABAJOS A LOS REPRESENTANTES DE LOS PUEBLOS HOSPITAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDOS EN EL CÓDIGO PARA LA BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADO POR EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.	52
ACUERDO POR EL QUE SE ACTUALIZA LA INTEGRACIÓN DE COMISIONES Y COMITÉS.	54
ACUERDO POR EL QUE SE CONCEDE LICENCIA TEMPORAL A LA C. JULIETA VILLALPANDO RIQUELME, PARA SEPARARSE DEL CARGO DE DIPUTADA DE LA "LX" LEGISLATURA, DEL 02 DE ABRIL AL 07 DE JUNIO DE 2021.	58
ACUERDO POR EL QUE SE CONCEDE LICENCIA ABSOLUTA A LA C. KARLA LETICIA FIESCO GARCÍA, PARA SEPARARSE DEL CARGO DE DIPUTADA DE LA "LX" LEGISLATURA A PARTIR DEL DÍA 09 DE ABRIL DE 2021.	59

ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR**ACTA DE LA SESIÓN DELIBERANTE SEMI-PRESENCIAL DE LA "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, CELEBRADA EL DÍA OCHO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO.****Presidente Diputado Adrián Manuel Galicia Salceda**

En el Salón de Sesiones del H. Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, siendo las doce horas con treinta y cuatro minutos del día ocho de abril de dos mil veintiuno, la Presidencia abre la sesión una vez que la Secretaría verificó la existencia del quórum, mediante el sistema electrónico.

La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la propuesta de orden del día. La propuesta de orden del día es aprobada por unanimidad de votos y se desarrolla conforme al tenor siguiente:

1.- La Presidencia informa que el acta de la sesión anterior ha sido publicada en la Gaceta Parlamentaria, por lo que pregunta si existen observaciones o comentarios a la misma. El acta es aprobada por unanimidad de votos.

2.- El diputado Faustino de la Cruz Pérez hace uso de la palabra, para dar lectura al Dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se adiciona la fracción IX al artículo 2 y el artículo 13 Bis a la Ley de Ciencia y Tecnología del Estado de México, presentada por el propio diputado, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena, formulado por la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

Sin que motive debate el dictamen y proyecto de decreto, la Presidencia señala que para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El dictamen y proyecto de decreto, son aprobados en lo general, por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

3.- La diputada Ingrid Krasopani Schemelensky Castro hace uso de la palabra, para dar lectura al Dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona al Código Penal del Estado de México para tipificar conductas de acoso a niñas, niños y adolescentes a través de las tecnologías de la información y la comunicación, presentada por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, y se reforman los artículos 211 ter y 211 quinqués del Código Penal del Estado de México, presentada por los diputados Omar Ortega Álvarez, Araceli Casasola Salazar y Claudia González Cerón, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, formulado por las Comisiones de Gobernación y Puntos Constitucionales y Procuración y Administración de Justicia.

Sin que motive debate el dictamen y proyecto de decreto, la Presidencia señala que para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El dictamen y proyecto de decreto, son aprobados en lo general, por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

4.- La diputada Grithzel Fuentes López hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la Ley de la Juventud del Estado de México para incorporar un Consejo Ciudadano de Jóvenes como Consejo de Opinión y Consulta del Instituto Mexiquense de la Juventud, presentada por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

La Presidencia la registra y la remite a la Comisión Legislativa de la Juventud y el Deporte, para su estudio y dictamen.

5.- La diputada Karla Fiesco García hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica Municipal del Estado de

México y de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, presentada por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

La Presidencia la registra y la remite a las Comisiones Legislativas de Legislación y Administración Municipal, y de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y de Combate a la Corrupción, para su estudio y dictamen.

6.- El diputado Luis Antonio Guadarrama Sánchez hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se suprime el requisito adicional al abandono de las obligaciones alimentarias por más de dos meses establecido en el artículo 4.224 del Código Civil del Estado de México, presentada por el propio diputado, en nombre el Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

La Presidencia la registra y la remite a la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen.

7.- La diputada Claudia González Cerón hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se adiciona la fracción XXI del Artículo 12, recorriéndose las subsecuentes, y se reforma el segundo párrafo del Artículo 89 de la Ley de Educación del Estado de México, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

La Presidencia la registra y la remite a las Comisiones Legislativas de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, y de Salud, Asistencia y Bienestar Social, para su estudio y dictamen.

8.- El diputado José Couttolenc Buentello hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Salud y del Código Penal Federal, en materia de regularización y despenalización de la cannabis y sus derivados, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

La Presidencia la registra y la remite a las Comisiones Legislativas de Salud, Asistencia y Bienestar Social, y de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen.

9.- La diputada María Elizabeth Millán García hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo, mediante la cual se exhorta al titular de la Secretaría del Medio Ambiente del Estado de México, para que desde el ámbito de sus atribuciones, rinda un informe técnico real y detallado de las condiciones en las que se encuentra la infraestructura destinada al tratamiento y saneamiento de aguas residuales de la Empresa Reciclagua Ambiental, S.A de C.V., presentado por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

La dispensa del trámite de dictamen es aprobada por unanimidad de votos.

Sin que motive debate el punto de acuerdo, la Presidencia señala que para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El punto de acuerdo es aprobado en lo general, por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

10.- El diputado Margarito González Morales hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo, mediante el cual se exhorta a los titulares de la Secretaría de Medio Ambiente, Secretaría del Campo y de PROBOSQUE, a instrumentar los protocolos pertinentes para cumplir con lo establecido en el Artículo 11 Fracción XV de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, a través de la Estrategia de Manejo de Fuego Estado de México 2015-2025, siendo que si esta no brinda resultados eficaces, se reformule la estrategia que logre la mitigación del daño ambiental provocado por el desmedido número de incendios forestales en la Entidad, presentado por el propio diputado, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

La dispensa del trámite de dictamen es aprobada por unanimidad de votos.

Sin que motive debate el punto de acuerdo, la Presidencia señala que para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El punto de acuerdo es aprobado en lo general, por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

11.- La diputada Ingrid Krasopani Schemelensky Castro hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo para exhortar respetuosamente al Consejo Forestal Estatal del Estado de México a integrar en sus trabajos a los representantes de los pueblos hospital, de conformidad con lo establecidos en el Código para la Biodiversidad del Estado de México, presentado por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

La Presidencia lo registra y lo remite a la Comisión Legislativa de Desarrollo Agropecuario y Forestal, para su estudio y dictamen.

12.- La Vicepresidencia, por instrucciones de la Presidencia, da lectura al Punto de Acuerdo con motivo a la integración de Comisiones y Comités, presentada por la Junta de Coordinación Política. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

La dispensa del trámite de dictamen es aprobada por unanimidad de votos.

Sin que motive debate el punto de acuerdo, la Presidencia señala que para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El punto de acuerdo es aprobado en lo general, por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

13.- La Vicepresidencia, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a las solicitudes de Licencias que para separarse de su cargo de Diputado Local, formulan las diputadas Julieta Villalpando Riquelme licencia temporal del 2 de abril al 7 de junio del año en curso; y Karla Leticia Fiesco García, licencia absoluta, a partir del día 9 de abril del año en curso. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

La dispensa del trámite de dictamen es aprobada por unanimidad de votos.

Sin que motive debate el proyecto de acuerdo referente a la solicitud de la diputada Julieta Villalpando Riquelme, la Presidencia señala que para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El proyecto de acuerdo es aprobado en lo general, por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

Sin que motive debate el proyecto de acuerdo referente a la solicitud de la diputada Karla Leticia Fiesco García, la Presidencia señala que para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El proyecto de acuerdo es aprobado en lo general, por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

14.- La Presidencia comisiona a los diputados Marlon Martínez Martínez y Luis Antonio Guadarrama Sánchez, para que lo acompañen hasta el frente del estrado al diputado suplente diputado Maximino Reyes Rivera, para que rinda su protesta constitucional.

Protesta constitucional del diputado Maximino Reyes Rivera.

La Presidencia solicita a la Secretaría, registre la asistencia a la sesión, informando esta última, que ha quedado registrada la asistencia de los diputados.

14.- Agotados los asuntos en cartera, la Presidencia levanta la sesión siendo las catorce horas con diecinueve minutos del día de la fecha y cita a los diputados para el día martes trece de abril del año en curso a las doce horas en modalidad mixta.

Secretarios Diputados

María de Lourdes Garay Casillas

Claudia González Cerón

Camilo Murillo Zavala

CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS SECRETARIOS**DE LA DIRECTIVA DE LA H. “LX”****LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO****PRESENTES**

En uso del derecho de iniciativa legislativa señalada en los artículos 51 fracción II y 61 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, los CC. Diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política de la LX Legislatura del Estado de México, nos permitimos someter a su consideración, iniciativa de decreto por el que se expide el Reglamento Interno de la Secretaría de Administración y Finanzas, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 61 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, faculta a la Legislatura para expedir su Ley Orgánica y todas las normas necesarias para el debido funcionamiento de sus órganos y dependencias.

El precepto constitucional al que se hace referencia regula una de las prerrogativas del Poder Legislativo más importantes, como es el reconocimiento de su autonomía normativa, que le permite generar instrumentos jurídicos, para regular a sus órganos y dependencias.

Es importante hacer mención que el 6 de noviembre de 1983 se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, el Decreto número 178, mediante el cual se adiciona el Capítulo VII Bis a la Ley Orgánica del Poder Legislativo publicada el 8 de agosto de 1978, en el que se establece la creación de la Dirección General de Administración como órgano técnico encargado de optimizar los recursos humanos, materiales y financieros, que sirvieran de apoyo para el logro de los planes, programas y metas, desarrollando las políticas administrativas de manera permanente y oportuna; asimismo, a través de este Decreto se aprobó la siguiente estructura para dicha dependencia: Dirección General de Administración; Secretaría Técnica; Subdirección de Desarrollo de Personal (Departamento de Administración de Personal y Departamento de Remuneraciones y Pagos); Subdirección de Recursos Financieros (Departamento de Programación y Presupuestación, Departamento de Evaluación y Control y Departamento de Contabilidad); Subdirección de Recursos Materiales (Departamento de Adquisiciones, Departamento de Control de Bienes Muebles e Inmuebles y Departamento de Servicios Generales).

El 15 de septiembre de 1995, se publicaron la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y su Reglamento, instrumentos normativos que abrogaron los expedidos anteriormente y que dieron fundamento legal a la existencia de la Dirección General de Administración, así como a sus atribuciones.

En 2003 se reformaron los ordenamientos indicados, elevando a nivel de Secretaría a la anterior Dirección General de Administración y confiriéndole las atribuciones de suministro, administración y supervisión de recursos, para lograr el cumplimiento de metas y objetivos propios, por lo cual se integró estructuralmente de la manera siguiente: Secretaría de Administración y Finanzas; Secretaría Técnica; Coordinación de Normatividad y Desarrollo Administrativo (Departamento de Normatividad, Organización y Desarrollo y Archivo General del Poder Legislativo); Dirección de Administración y Desarrollo de Personal (Departamento de Administración de Personal, Departamento de Nóminas y Control de Pagos, Departamento de Capacitación y Desarrollo de Personal, Departamento de Seguridad, Estancia Infantil del Poder Legislativo, Unidad Médica y Unidad de Caja de Ahorro); Dirección de Recursos Materiales (Departamento de Adquisiciones, Departamento de Bienes Muebles, Departamento de Control Vehicular, Departamento de Mantenimiento y Servicios, Departamento de Comedor y Unidad de Eventos Especiales); Dirección de Finanzas (Departamento de Tesorería, Departamento de Evaluación Financiera y Caja General); Dirección de Programación y Presupuesto (Departamento de Programación, Departamento de Presupuesto y Departamento de Contabilidad, Control de Almacenes y Activos Fijos); Dirección de Informática (Departamento de Desarrollo, Departamento de Atención a Usuarios, Departamento de Informática Legislativa, Departamento de Actualización y Desarrollo Tecnológico y Departamento de Hardware y Redes).

Para 2018, se determinó llevar a cabo la reconversión estructural de la Secretaría de Administración y Finanzas, lo que conllevó un diseño acorde a su proceso estratégico, mismo que se proyectó para dar respuesta a necesidades de especialización, con el propósito de planear, organizar, coordinar y controlar el desarrollo de servidores públicos, recursos financieros, materiales y tecnológicos del Poder Legislativo.

En ese sentido, se detectó que una de las áreas de oportunidad de la Secretaría de Administración y Finanzas hoy en día es la modernización y actualización de su normatividad interna, para dar cumplimiento al artículo 34 Bis de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México, que se refiere a la creación de Unidades de Género y Erradicación de la Violencia, en los tres Poderes, mediante criterios transversales que tengan por objeto implementar e institucionalizar la perspectiva de género y fungir como órgano de consulta y asesoría.

En congruencia con lo anterior, el presente Reglamento Interno se orienta a la armonización en el trabajo de las Unidades que integran la Secretaría de Administración y Finanzas, alineando sus principios y valores con las funciones y atribuciones de cada uno de sus componentes, dentro del marco normativo que rige cada actividad a desarrollar, en el ámbito de competencia de los actores que participan.

La presente iniciativa tiene sustento en la necesidad de que la Secretaría, cuente con el marco jurídico acorde para el desempeño de sus atribuciones y el ejercicio de las atribuciones establecidas en la Ley Orgánica y Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, bajo los principios de interés público, respeto a los derechos humanos, equidad y no discriminación, igualdad de género, entorno cultural y ecológico, cooperación, liderazgo, transparencia, respeto, cordialidad, tolerancia y responsabilidad.

Bajo este contexto, la presente iniciativa se encuentra estructurada en catorce capítulos; el primero de ellos denominado disposiciones generales, establece como objeto el funcionamiento y organización de la Secretaría, así como la normatividad a la que debe sujetar su actuación.

El capítulo segundo se refiere a la organización interna, integrada por treinta y nueve unidades administrativas que la conforman para la ejecución de las funciones encomendadas a la Secretaría, entre las cuales se encuentran direcciones, unidades administrativas de apoyo técnico y jefaturas de departamento y de área.

Por lo que se refiere al capítulo tercero, éste contempla las atribuciones y funciones de la Secretaría, para el cumplimiento de metas y objetivos; las primeras son establecidas en el Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, y las segundas en su Manual General de Organización.

El capítulo cuarto establece las atribuciones generales de las unidades administrativas de apoyo técnico y direcciones; por lo que respecta a los capítulos quinto al décimo segundo, se precisan las atribuciones específicas de cada una de las unidades administrativas.

En el capítulo décimo tercero se contemplan las responsabilidades en que pueden incurrir los servidores públicos de la Secretaría, en términos de la legislación aplicable.

Finalmente, en su contenido se contempla lo relativo a la suplencia de los servidores públicos de esta Dependencia, mismo que contribuirá al mejor desempeño, desarrollo de funciones y logro de objetivos.

Por las razones expuestas, nos permitimos someter a consideración de esta Honorable Soberanía, la presente iniciativa con proyecto de Decreto por el que se expide el Reglamento Interno de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Legislativo, a fin de que si se estima correcto, se apruebe en sus términos.

ATENTAMENTE

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA DE LA LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

Dip. Maurilio Hernández González
Presidente

Dip. Marlon Martínez Martínez

Vicepresidente

Dip. Anuar Roberto Azar Figueroa

Vicepresidente

Dip. Luis Antonio Guadarrama Sánchez

Secretario

Dip. Omar Ortega Álvarez

Vocal

Dip. José Alberto Couttolenc Buentello

Vocal

**DECRETO NÚMERO
LA H. "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:**

ARTÍCULO ÚNICO.- Se expide el Reglamento Interno de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Legislativo del Estado de México, para quedar como sigue:

**REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO**

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. El presente Reglamento tiene por objeto establecer la organización y funcionamiento de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Legislativo del Estado de México.

La Secretaría, es la dependencia responsable de administrar la aplicación de recursos del Poder Legislativo; sus actividades se regirán bajo los principios de: legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia.

Las personas servidoras públicas deberán anteponer en el desempeño de su empleo, cargo o comisión los valores siguientes: interés público, respeto a los derechos humanos, igualdad y no discriminación, equidad de género, entorno cultural y ecológico, integridad, cooperación, liderazgo, transparencia, respeto, cordialidad, responsabilidad, tolerancia y rendición de cuentas.

Artículo 2. La Secretaría, deberá cumplir con las disposiciones que establece la normatividad federal y local aplicable.

Artículo 3. Para efectos de ese reglamento, se entenderá por:

- I. Adscripción: Al lugar en el que se encuentre ubicado el centro de trabajo de la Secretaría, cuyo ámbito delimita el desempeño de la función de la persona servidora pública;
- II. Poder Legislativo: Al Poder Legislativo del Estado de México;
- III. Reglamento: Al Reglamento Interno de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Legislativo;
- IV. Secretaría: A la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Legislativo;
- V. Secretario: A la persona titular de la Secretaría de Administración y Finanzas;
- VI. Persona servidora pública: A toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión en el Poder Legislativo;
- VII. Superior jerárquico: A la persona servidora pública que esté en línea de mando sobre otra, entendida como su inmediata superior;
- VIII. Unidad administrativa: A las unidades de dirección, apoyo técnico, jefaturas de departamento y de áreas adscritas a la Secretaría.

El lenguaje empleado en el presente Reglamento, no genera ninguna distinción, ni marca diferencias entre hombres y mujeres, por lo que las referencias o alusiones en la redacción representan a ambos sexos.

CAPÍTULO II DE LA ORGANIZACIÓN DE LA SECRETARÍA

Artículo 4. Al frente de cada unidad administrativa se designará un titular, que cumplirá las funciones establecidas en las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 5. La Secretaría, para el ejercicio de sus atribuciones, contará con un Secretario quien se auxiliará de las unidades administrativas siguientes:

- I. Secretaría Particular;
- II. Secretaría Técnica;
- III. Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación:
- a) Departamento de Programación;
 - b) Departamento de Presupuesto;
 - c) Departamento de Contabilidad, Control de Almacenes y Activos Fijos.
- IV. Coordinación de Normatividad y Desarrollo Administrativo y Desarrollo Administrativo:
- a) Departamento de Normatividad, Organización y Desarrollo;
 - b) Departamento de Asuntos Jurídicos;
 - c) Área Coordinadora de Archivos:
 - 1. Área de Correspondencia;
 - 2. Área Auxiliar de Archivos de Trámite;
 - 3. Archivo de Concentración;
 - 4. Archivo Histórico.

V. Unidad de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia;

VI. Dirección de Administración y Desarrollo de Personal:

a) Departamento de Administración de Personal;

b) Departamento de Nóminas;

c) Departamento de Profesionalización y Desarrollo de Personal;

d) Departamento de Seguridad;

e) Servicio Médico;

f) Unidad de Caja de Ahorro;

g) Jardín de Niños Poder Legislativo;

h) Coordinación Administrativa del Jardín de Niños.

VII. Dirección de Recursos Materiales:

a) Departamento de Adquisiciones;

b) Departamento de Bienes Muebles;

c) Departamento de Control Vehicular;

d) Departamento de Mantenimiento y Servicios;

e) Departamento de Comedor;

f) Unidad de Eventos Especiales.

VIII. Dirección de Finanzas:

a) Departamento de Tesorería;

b) Departamento de Control de Pagos;

c) Caja General.

IX. Dirección de Informática:

a) Departamento de Desarrollo y Actualización Tecnológica;

b) Departamento de Atención a Usuarios;

c) Departamento de Soporte Técnico y Telecomunicaciones.

La Secretaría contará con el personal que considere necesario de acuerdo con el presupuesto asignado anualmente, conforme a la organización y estructura aprobada por la Junta de Coordinación Política, en los niveles establecidos.

La denominación, organización y funciones, se precisarán en los manuales de organización y de procedimientos de la Secretaría y sus unidades administrativas.

CAPÍTULO III DE LA SECRETARÍA

Artículo 6. Al frente de la Secretaría, habrá un Titular designado por la Legislatura del Estado de México. Corresponderá a la Secretaría el trámite y resolución de todos los asuntos de su competencia, para tales efectos ejercerá las facultades que disponga la normatividad aplicable.

Artículo 7. Además de las atribuciones del Secretario contenidas en la Ley Orgánica y el Reglamento del Poder Legislativo, contará con las siguientes:

- I. Delegar sus atribuciones a las personas servidoras públicas a su cargo;
- II. Proponer a la Junta de Coordinación Política proyectos de reglamentos, acuerdos y convenios sobre los asuntos competencia de la Secretaría;
- III. Suscribir el nombramiento de las personas servidoras públicas de estructura de la Secretaría;
- IV. Interpretar para efectos administrativos el presente Reglamento;
- V. Supervisar y vigilar que las atribuciones que delegue sean realizadas por las unidades administrativas y áreas adscritas.
- VI. Promover que las acciones, planes y programas de la Secretaría sean realizados con perspectiva de género y respeto a los derechos humanos.

CAPÍTULO IV DE LOS TITULARES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE APOYO TÉCNICO Y DIRECTORES

Artículo 8. Corresponde a los titulares de las unidades administrativas de apoyo técnico y directores de la Secretaría:

- I. Acordar con el Secretario, los asuntos de su competencia y de las unidades administrativas que tengan adscritas;
- II. Planear, programar, organizar, coordinar, controlar, evaluar y dirigir el funcionamiento de las unidades administrativas que tengan adscritas;
- III. Proponer normas, criterios, sistemas y procedimientos que deban regir en las unidades administrativas que tengan adscritas, de conformidad con la política que determine el Secretario;
- IV. Planear y elaborar la Programación Anual de Metas de la unidad administrativa a su cargo y de las que tengan adscritas;
- V. Cumplir con el seguimiento de la Programación Anual de Metas de la unidad administrativa a su cargo y de las que tengan adscritas;
- VI. Someter a la aprobación del Secretario, estudios y proyectos que tengan como propósito la modernización y simplificación administrativa en las unidades a su cargo;
- VII. Coordinar sus actividades con las demás unidades administrativas de la Secretaría, para el desempeño de sus atribuciones;
- VIII. Proponer al Secretario, cuando así proceda, en términos de la normatividad vigente, el nombramiento, licencia y remoción de las personas servidoras públicas de las unidades administrativas que tengan adscritas;
- IX. Suscribir documentos relativos al ejercicio de sus facultades y aquellos que les sean señalados por delegación o les correspondan por suplencia;
- X. Proporcionar previo acuerdo con el Secretario, la información que le sea solicitada o requerida por otras dependencias;
- XI. Llevar el control y gestión de la correspondencia de los asuntos a su cargo;

- XII.** Levantar actas administrativas cuando un acto, hecho u omisión lo amerite;
- XIII.** Hacer del conocimiento al Secretario, en el ámbito de su competencia, de los actos u omisiones que impliquen alguna irregularidad o se presuma una conducta ilícita;
- XIV.** Expedir copias, previo conocimiento del Secretario, de los documentos existentes en el archivo a su cargo, cuando proceda, con las limitaciones que señalan las disposiciones jurídicas en materia de archivo, transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales;
- XV.** Elaborar dictámenes, opiniones, estudios, informes y demás documentos que le sean solicitados por el Secretario o los que les correspondan en razón de sus atribuciones;
- XVI.** Solicitar la información que consideren necesaria para el cumplimiento de sus atribuciones a las unidades administrativas del Poder Legislativo y dependencias del Ejecutivo Estatal;
- XVII.** Colaborar con el Secretario en el desempeño de las funciones que éste tenga encomendadas;
- XVIII.** Controlar, coordinar y supervisar en todo momento que las personas servidoras públicas adscritas a las unidades administrativas a su cargo, actúen estrictamente de conformidad con el marco normativo en los procedimientos de adquisición de bienes y contratación de servicios; informando por escrito a su superior jerárquico de las irregularidades que detecten;
- XIX.** Ejercer y supervisar las funciones establecidas en el Manual General de Organización y los procedimientos administrativos, en el ámbito de su competencia, de las unidades administrativas que tenga adscritas;
- XX.** Las demás que las disposiciones legales y reglamentarias les atribuyan, así como aquellas que les confiera el Secretario, dentro de la esfera de sus facultades.

Artículo 9. Las Direcciones y unidades administrativas de apoyo técnico se auxiliarán de las unidades administrativas que sean necesarias y autorizadas por el Secretario para la ejecución de asuntos que le sean encomendados.

CAPÍTULO V DE LA SECRETARÍA TÉCNICA

Artículo 10. Corresponde a la Secretaría Técnica:

- I.** Fungir como auxiliar a la Secretaría en la substanciación de procedimientos de adquisición, enajenación, arrendamiento de bienes, contratación de servicios y trabajos de obra, aplicando la normatividad vigente;
- II.** Participar en calidad de Secretario Ejecutivo en las sesiones de comités y órganos colegiados en materia administrativa y de finanzas constituidos en el Poder Legislativo;
- III.** Convocar y dar seguimientos a los acuerdos registrados en las sesiones de comisiones, comités y órganos colegiados constituidos en el Poder Legislativo;
- IV.** Desarrollar las atribuciones y actividades establecidas en los manuales administrativos que correspondan;
- V.** Facilitar la información que soliciten las unidades administrativas de la Secretaría para el cumplimiento de sus atribuciones;
- VI.** Desarrollar las demás atribuciones inherentes a su competencia y las encomendadas por el Secretario.

CAPÍTULO VI DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN.

Artículo 11. Corresponde a la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación:

- I. Realizar actividades de planeación, programación, presupuestación y evaluación;
- II. Elaborar y presentar al Secretario la cuenta pública del Poder Legislativo para hacerla del conocimiento de la Junta de Coordinación Política, en cuanto a resultados económicos, financieros, contables, patrimoniales, presupuestarios, programáticos, administrativos y de disciplina financiera del ejercicio fiscal que señala la normatividad aplicable;
- III. Coordinar la elaboración del anteproyecto y proyecto de presupuesto de ingresos y egresos del Poder Legislativo;
- IV. Elaborar y coordinar los planes y programas conforme a la normatividad vigente;
- V. Desarrollar las funciones y actividades establecidas en los manuales administrativos que correspondan;
- VI. Facilitar la información que soliciten las unidades administrativas de la Secretaría para el cumplimiento de sus atribuciones;
- VII. Expedir en su caso, constancia de no adeudo a las personas servidoras públicas que lo requieran;
- VIII. Desarrollar las demás atribuciones inherentes a su competencia y las encomendadas por el Secretario.

CAPÍTULO VII DE LA COORDINACIÓN DE NORMATIVIDAD Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO

Artículo 12. Corresponde a la Coordinación de Normatividad y Desarrollo Administrativo:

- I. Organizar y coordinar la elaboración de procedimientos administrativos;
- II. Coadyuvar en la planeación de la estructura orgánica del Poder Legislativo;
- III. Asumir la representación y defensa jurídica del Poder Legislativo, en los juicios laborales que sea parte;
- IV. Supervisar las acciones de administración, manejo y resguardo del acervo documental, en apego a la normatividad vigente;
- V. Desarrollar las funciones y actividades establecidas en los manuales administrativos que correspondan;
- VI. Facilitar la información que soliciten las unidades administrativas de la Secretaría para el cumplimiento de sus atribuciones;
- VII. Elaborar y validar los contratos en que sea parte la Secretaría;
- VIII. Desarrollar las demás atribuciones inherentes a su competencia y las encomendadas por el Secretario.

CAPÍTULO VIII DE LA UNIDAD DE IGUALDAD DE GÉNERO Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA

Artículo 13. Corresponde a la Unidad de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia:

- I. Generar acciones con perspectiva de género que promuevan la igualdad, el empoderamiento de las mujeres, el respeto a los derechos humanos y la no discriminación al interior del Poder Legislativo;
- II. Observar los instrumentos internacionales, nacionales y estatales en materia de derechos humanos, igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres;
- III. Elaborar su presupuesto con perspectiva de género, para incorporar acciones relacionadas con la materia;
- IV. Ser el primer punto de contacto para los casos de acoso y hostigamiento sexual;

- V. Fungir como unidad de consulta y asesoría en la materia para las dependencias del Poder Legislativo;
- VI. Desarrollar las funciones y actividades establecidas en los manuales administrativos que correspondan;
- VII. Facilitar la información que soliciten las unidades administrativas de la Secretaría para el cumplimiento de sus atribuciones;
- VIII. Implementar e institucionalizar acciones con perspectiva de género en el Poder Legislativo;
- IX. Promover acciones a favor de la prevención y atención de la violencia de las mujeres, así como la igualdad de género;
- X. Desarrollar las demás atribuciones en el ámbito de su competencia y las encomendadas por el Secretario.

CAPÍTULO IX DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y DESARROLLO DE PERSONAL

Artículo 14. Corresponde a la Dirección de Administración y Desarrollo de Personal:

- I. Establecer objetivos, políticas y procedimientos en materia de desarrollo del personal;
- II. Coordinar y supervisar el pago de nómina a las personas servidoras públicas del Poder Legislativo, conforme a la normatividad vigente;
- III. Coordinar el servicio de seguridad, higiene y protección civil en el ámbito laboral del Poder Legislativo;
- IV. Promover acciones que deriven en apoyo educativo, médico y de ahorro dentro del Poder Legislativo;
- V. Desarrollar las funciones y actividades establecidas en los manuales administrativos que correspondan;
- VI. Facilitar la información que soliciten las unidades administrativas de la Secretaría para el cumplimiento de sus atribuciones;
- VII. Promover acciones para la profesionalización de las personas servidoras públicas;
- VIII. Expedir en su caso, la constancia de no adeudo a favor del servidor público;
- IX. Desarrollar las demás atribuciones inherentes a su competencia y las encomendadas por el Secretario.

CAPÍTULO X DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES

Artículo 15. Corresponde a la Dirección de Recursos Materiales:

- I. Facilitar los recursos materiales, servicios generales y apoyo logístico al Poder Legislativo;
- II. Participar en los procedimientos de arrendamiento, adquisición, enajenación de bienes, servicios e inmuebles y obra, suscribiendo los contratos que deriven de éstos previo conocimiento de la Secretaría;
- III. Coordinar, supervisar y verificar el funcionamiento adecuado de los almacenes, bodegas, estacionamientos e inmuebles que son de su competencia;
- IV. Desarrollar las funciones y actividades establecidas en los manuales administrativos que correspondan;
- V. Facilitar la información que soliciten las unidades administrativas de la Secretaría para el cumplimiento de sus atribuciones;
- VI. Suscribir previo aviso al Secretario los contratos en que la Secretaría sea parte;

VII. Expedir en su caso, la constancia de no adeudo a favor del servidor público;

VIII. Desarrollar las demás atribuciones inherentes a su competencia y las encomendadas por el Secretario.

CAPÍTULO XI DE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS

Artículo 16. Corresponde a la Dirección de Finanzas:

I. Planear, organizar, dirigir y controlar las actividades inherentes a la liberación y generación de recursos;

II. Resguardar documentos de valor jurídico y económico para el Poder Legislativo, que se encuentren relacionados con la Secretaría;

III. Realizar el pago de dieta a diputados del Poder Legislativo;

IV. Cumplir con las obligaciones financieras suscritas por el Poder Legislativo;

V. Diseñar estrategias de inversión de los recursos disponibles;

VI. Desarrollar las funciones y actividades establecidas en los manuales administrativos que correspondan;

VII. Facilitar la información que soliciten las unidades administrativas de la Secretaría para el cumplimiento de sus atribuciones;

VIII. Expedir en su caso, la constancia de no adeudo a favor del servidor público;

IX. Desarrollar las demás atribuciones inherentes a su competencia y las encomendadas por el Secretario.

CAPÍTULO XII DE LA DIRECCIÓN DE INFORMÁTICA

Artículo 17. Corresponde a la Dirección de Informática:

I. Aplicar y optimizar el uso de tecnología de la información y comunicación para el Poder Legislativo;

II. Facilitar asesorías y servicios técnicos para el Poder Legislativo;

III. Desarrollar las funciones y actividades establecidas en los manuales administrativos que correspondan;

IV. Facilitar la información que soliciten las unidades administrativas de la Secretaría para el cumplimiento de sus atribuciones;

V. Expedir en su caso, la constancia de no adeudo a favor del servidor público;

VI. Desarrollar las demás atribuciones inherentes a su competencia y las encomendadas por el Secretario.

CAPÍTULO XIII DE LAS RESPONSABILIDADES

Artículo 18. El personal adscrito a la Secretaría, deberá cumplir con máxima diligencia las atribuciones que le correspondan o le sean encomendadas por su superior jerárquico; custodiar y utilizar de manera responsable los bienes propiedad del Poder Legislativo, así como la documentación o información que esté bajo su cuidado y a las cuales tenga acceso, evitando su mal uso, sustracción, destrucción, daño, difusión indebida, ocultamiento o inutilización.

Artículo 19. El incumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente Reglamento será sancionado en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, y demás disposiciones jurídicas aplicables.

**CAPÍTULO XIV
DE LA SUPLENCIA DE LAS PERSONAS SERVIDORAS
PÚBLICAS DE LA SECRETARÍA**

Artículo 20. Previa autorización del Presidente de la Junta de Coordinación Política, las ausencias temporales del Secretario a sus labores menores de quince días hábiles, serán suplidas de entre los titulares de las direcciones o unidad administrativa de apoyo técnico, pudiendo ser renovadas por causa justificada.

Artículo 21. En las ausencias absolutas, corresponderá a la Junta de Coordinación Política, hacer la propuesta respectiva a la Legislatura.

Artículo 22. En el caso de los directores y titulares de unidades administrativas de apoyo técnico, las ausencias menores de quince días hábiles, serán suplidas por el servidor público que designe el Secretario; pudiendo ser renovadas por causa justificada.

Artículo 23. En los casos de faltas definitivas de los titulares antes señalados, el Secretario designará a quien deba suplirlos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Reglamento en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

TERCERO.- Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Reglamento.

CUARTO.- La Junta de Coordinación Política proveerá lo necesario para el cumplimiento del presente Reglamento.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.

PRESIDENTE

DIP. ADRIÁN MANUEL GALICIA SALCEDA

SECRETARIOS

DIP. IMELDA LÓPEZ MONTIEL

DIP. CLAUDIA GONZÁLEZ CERÓN

DIP. JUAN PABLO VILLAGÓMEZ SÁNCHEZ

Toluca de Lerdo, Estado de México; abril 8 de 2021.

**DIP. ADRIÁN MANUEL GALICIA SALCEDA
PRESIDENTE DE LA DIRECTIVA DE LA LX LEGISLATURA
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO
PRESENTE**

La que suscribe, Diputada Grithzel Fuentes López, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en la LX Legislatura del Estado Libre y Soberano de México, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51 fracción II, 56 y 61 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 78, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; someto a consideración de esta Honorable Legislatura, Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se reforman y adicionan diversos artículos a la Ley de la Juventud del Estado de México, con sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En los últimos años nuestro país ha presentado una importante transición demográfica, pasando de un escenario con tasas de natalidad y mortalidad alta, a otro donde ambas son menores.

Según estimaciones oficiales, el dinamismo actual de los factores demográficos hace prever un fuerte aumento de la población joven que necesita tener acceso a los distintos programas de atención en diversas materias, como salud, empleo y vivienda, entre muchos otros.

Sin duda, los jóvenes han sido y serán agentes de cambio social y a la vez beneficiarios del mismo.

En relación a lo anterior, de acuerdo con el Programa de Acción Mundial para Jóvenes, establecido por las Naciones Unidas, se han propuesto a todas las naciones participantes, una serie de medidas tendientes a fortalecer las capacidades en materia de juventud, así como aumentar la cantidad y calidad de oportunidades para la participación plena, efectiva y constructiva de los jóvenes en la sociedad.

En dicho documento se hace hincapié que la capacidad de progreso de la sociedad se basa, entre otros elementos, en su capacidad para incorporar la contribución y la responsabilidad de los jóvenes en la construcción y el diseño de su futuro.

Asimismo, señala propuestas de acción muy concretas para contribuir a una participación más eficaz de los jóvenes; destacando las siguientes:

- Reforzar su acceso a la información, de modo que puedan utilizar mejor sus posibilidades de participación;
- Desarrollar o fortalecer las oportunidades para que conozcan sus derechos y obligaciones;
- Promover su participación en la sociedad, la política, el desarrollo y el medio ambiente;
- Eliminar los obstáculos que perjudican su plena contribución a la sociedad, respetando, entre otras cosas, la libertad de asociación; e
- Incluirlos en el diseño, aplicación y evaluación de las políticas y planes nacionales que afectan a las cuestiones que les interesan.

En ese sentido, en nuestro país se han realizado grandes esfuerzos para estar en consonancia con lo anterior e incluir a este sector de la población en la toma de decisiones públicas.

Ejemplo de lo anterior es que, desde el año 2011, se estableció en la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud, concretamente en sus artículos 15 y 15 bis, la creación de un Consejo Ciudadano de Seguimiento de Proyectos y Programas con la finalidad de que sean los propios jóvenes, los encargados de contribuir a la generación de políticas públicas dirigidas a dicho sector.

De manera similar, la Ley de las y los Jóvenes del Estado de Durango, prevé la existencia de un Consejo de Jóvenes, para contribuir al logro de los fines de su Instituto de la Juventud.

Del mismo modo, la Ley de los Derechos de las Personas Jóvenes en la Ciudad de México, considera la integración de un Consejo Joven, con la finalidad de apoyar y opinar sobre la construcción de políticas, proyectos, programas y acciones en favor de la juventud.

Por su parte, la Ley de la Juventud para el Estado de Puebla, también contempla la existencia de un Consejo Juvenil, como un órgano colegiado de participación social y de carácter consultivo integrado por jóvenes, cuya función primordial es asesorar a las entidades y organismos de los sectores público, social y privado, encargados de organizar actividades en beneficio de la juventud.

En el Estado de México, permitir la participación de los sectores implicados en la toma de decisiones no representa un aspecto nuevo. Al respecto, podemos encontrar distintos ejemplos, tal es el caso de lo establecido en el artículo 6 de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado Denominado Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas, el cual establece que en la integración de la Junta de Gobierno de dicho organismo, participarán siete representantes de los pueblos indígenas originarios del Estado, así como dos representantes de los pueblos indígenas migrantes asentados en la Entidad.

Lo mismo sucede en el caso del Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuícola y Forestal del Estado de México, que para la integración de su Consejo Directivo, la Ley prevé como invitados permanentes a siete líderes en distintas áreas productivas.

Como se puede observar, permitir en la integración de los órganos de gobierno de los organismos auxiliares, la participación de ciudadanos con perfiles acordes a las actividades propias de cada sector, representa un elemento natural que puede aportar experiencia, conocimiento y soluciones.

Sin lugar a dudas, replicar esta fórmula en la Ley de la Juventud del Estado de México, contribuiría a fortalecer la participación del sector juvenil y dar una atención más integral a los desafíos que enfrentan.

Ante esta situación, resulta sumamente importante incluir la participación de los jóvenes en el diseño de políticas públicas para su desarrollo. En otras palabras y como lo refiere la Estrategia de las Naciones Unidas para la Juventud, es momento de dejar de hacer políticas públicas que atiendan la población joven para comenzar a realizar acciones con ellos y para ellos.

Por lo anterior, en el Grupo Parlamentario del PRI consideramos oportuno establecer al interior del Instituto Mexiquense de la Juventud, un Consejo Ciudadano de la Juventud, que sea integrado por jóvenes de la Entidad. Asimismo, aprovechamos esta oportunidad para reubicar la fracción XII a la novena posición, que es la que le corresponde conforme al orden alfabético que prevé dicho numeral.

Por lo expresado, se somete a la consideración de esta Honorable Soberanía, para su análisis, discusión, y en su caso aprobación, la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto, mismo que adjunto se acompaña.

ATENTAMENTE

Diputada Grithzel Fuentes López

DECRETO NÚMERO: _____
LA LX LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO
DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. - Se adiciona la fracción II Bis al artículo 3 y los artículos 15 Bis y 15 Ter de la Ley de la Juventud del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 3...

I y II. ...

III Bis. Consejo Ciudadano de la Juventud.- Al Órgano de opinión y consulta integrado por jóvenes que colaboran con el Instituto Mexiquense de la Juventud;

IV. a XII. ...

Artículo 15 Bis. El Instituto contará con un Consejo Ciudadano de la Juventud, como un órgano de opinión y consulta en materia de planes, programas, acciones y actividades orientadas en favor de la juventud, así como conocerá del seguimiento y cumplimiento dado a las acciones en materia de juventud .

Los requisitos para la integración y renovación del Consejo Ciudadano de la Juventud, así como las atribuciones y funcionamiento de éste, se establecerán en el Reglamento Interno del Instituto. La convocatoria para su integración se hará pública y será aprobada por el Consejo Directivo.

Artículo 15 Ter. El Consejo Ciudadano de la Juventud se integrará de la siguiente forma:

- I. Por la persona titular de la Dirección General del Instituto, quien lo presidirá;
- II. Por una persona que funja como Secretaria, quien será electa por las personas integrantes del Consejo, con duración en su cargo de un año; y
- III. Por cinco consejeros, quienes serán propuestos por organizaciones juveniles.

Los cargos de consejero serán honoríficos y se desempeñarán por un período de dos años.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO.- El Consejo Directivo adecuará el Reglamento Interno del Instituto Mexiquense de la Juventud, para dar cumplimiento al presente Decreto, en un plazo no mayor a 90 días hábiles posteriores a su entrada en vigor.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los _____ días del mes de _____ del año dos mil veintiuno.

Toluca de Lerdo, México, a 8 de abril de 2021.

DIPUTADO ADRIÁN MANUEL GALICIA SALCEDA
PRESIDENTE DE LA H. LX LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO
PRESENTE

De conformidad con lo establecido en el artículo 51, fracción II; 57; y 61, fracción I; de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y su Reglamento, por su digno conducto, el que suscribe **Diputada Karla Leticia Fiesco Garcia**, a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, someto a consideración de esta honorable soberanía la presente **Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios**, con base a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A pesar de los grandes esfuerzos realizados en los últimos años la corrupción sigue siendo un lastre que lacera gravemente la administración pública y la confianza del ciudadano, la realidad nos ha demostrado que se necesitan más que buenas intenciones, pues en el marco legal se han creado diversos instrumentos que no se han implementado, ejemplo claro, es el sistema municipal anticorrupción, donde solo 27 ayuntamientos tienen sus sistema completo, 38 incompleto y en 60 no hay ningún avance, esto con base a la Secretaria Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de México y municipios, evidenciando la falta de compromiso de las autoridades locales.

Desafortunadamente la corrupción se ha normalizado en la sociedad mexicana y permeado en ella sin distinción de género, edad, estrato socioeconómico, categoría laboral, orden de gobierno, filiación política, etc. En consecuencia la capacidad de asombro se ha perdido, frente a la cantidad de actos ilícitos que han quedado impunes.

El Índice de Percepción de la Corrupción, realizada por Transparencia Internacional sitúa a México en la posición 124 de 180 integrantes, de acuerdo al Informe correspondiente al año 2020, escalando seis lugares en relación al 2019, sin embargo también informó que en el periodo 2016 a 2019 ninguno de los casos de corrupción transnacional que involucran empresas y funcionarios mexicanos fue sancionado.

Por su parte la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) refiere que México sigue siendo el país peor evaluado de las naciones que lo conforman.

En el Estado de México la situación no es alentadora, de acuerdo la Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental (ENCIG) 2019, realizada por el (INEGI), el 57.3% de la población de 18 años y más refirió que la corrupción es el segundo problema más importante que aqueja la entidad, solo de tras de la inseguridad. Además refieren que el 91.6% de estos actos es muy frecuente, porcentaje mayor a la media nacional.

De los principales sectores que se considera existe corrupción es el Gobierno Estatal con 83.7% y los Gobiernos Municipales con el 80.4%, sectores que también inspiran menos confianza en la población, por ello es urgente implementar acciones que den un combate frontal contra esta problemática.

Las cifras vertidas por el INEGI solo demuestran el hartazgo generalizado por los mexiquenses ante esta situación, común denominador en las diferentes áreas y niveles de gobierno, prácticas que parecieran ser parte formal en el quehacer público.

En este sentido los municipios tiene los mecanismos más endeble para hacer frente a la corrupción y las áreas para ello se encuentran subordinadas como lo es la contraloría municipal, órgano que tiene dentro de sus principales funciones; Fiscalizar el ingreso y ejercicio del gasto público municipal; Vigilar que los recursos federales y estatales asignados a los ayuntamientos se apliquen en los términos estipulados en la ley; Hacer del conocimiento del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, las responsabilidades administrativas resarcitorias de los servidores públicos municipales. Acciones esenciales para una efectiva transparencia y rendición de cuentas, sin embargo el quehacer del contralor se encuentra condicionado desde su designación,

al ser el presidente municipal quien lo propone ante el ayuntamiento, perdiendo independencia desde el inicio de su gestión.

En razón de ello la iniciativa tiene la finalidad que la propuesta del titular de la contraloría municipal que se hace al ayuntamiento no sea por el presidente municipal, sino por el comité de participación ciudadana, órgano electo por una comisión de selección que no tiene vinculo alguno con la administración del ayuntamiento, por el cual su designación no estará sometida a intereses ajenos a la población.

También se pretende garantizar autonomía de los entes fiscalizadores para realizar el logro de sus objetivos con plena convicción de imparcialidad, dejando atrás el compromiso de quien los designo, para lograr justicia y legalidad, teniendo un acompañamiento en los procesos administrativos y jurídicos relacionados con actos de corrupción por parte de los servidores públicos, de cualquier magnitud y actuando conforme a la ley.

Con esta propuesta también se obliga a los municipios a conformar los sistemas municipales anticorrupción para la designación del contralor, debiendo recordar que estos sistemas son un logro en la entidad al ser pioneros e implementarlo en los municipios, un sistema conformado por ciudadanos encargados de vigilar el servicio público y dar una lucha frontal contra este cáncer que es la corrupción.

Hoy es indispensable la participación activa del ciudadano, denunciando y exigiendo cuentas claras al gobierno, siendo parte fundamental en las decisiones, para que estas no sean unilaterales, dando mayor certeza y legitimidad al sector público.

En Acción Nacional manifestamos nuestro compromiso con la sociedad, dando respuestas claras y siendo propositivos, por ello apelamos por una contraloría ciudadana para actuar en contra de las y los que quieran servirse y no servir en la búsqueda del bien común.

En razón de los argumentos planteados someto a la consideración de esta Honorable Soberanía el siguiente proyecto de decreto, bajo los siguientes términos:

DECRETO N°. _____

LA “LX” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.

DECRETA:

PRIMERO.- Se reforma el artículo 11 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 111.- La contraloría municipal tendrá un titular denominado Contralor, quien será designado por el ayuntamiento a propuesta **de la terna enviada por el Comité de Participación Ciudadana Municipal.**

SEGUNDO.- Se adiciona la fracción XV y XVI del artículo 75 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, para quedar como sigue:

Artículo 75. El Comité de Participación Ciudadana Municipal tendrá las atribuciones siguientes:

I. ... XIV. ...

XV. Proponer al Ayuntamiento una terna para designar al titular de la contraloría municipal.

XVI. Las demás señaladas en otros ordenamientos jurídicos aplicables.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

TERCERO.- Los municipios realizarán las modificaciones al Reglamento Interno correspondiente, dentro de los sesenta días siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto.

CUARTO.- La aplicación del presente decreto se realizará de manera gradual sin afectar el derecho laboral de los contralores municipales.

QUINTO.- Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a este decreto.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los ___ días del mes de ___ del año dos mil veintiuno.

**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
“POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA”**

DIPUTADA KARLA LETICIA FIESCO GARCIA

Toluca de Lerdo, México, 8 de Abril de 2021.

**DIPUTADO ADRIÁN MANUEL GALICIA SALCEDA
PRESIDENTE DE LA DIRECTIVA DE LA
H. LX LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE MÉXICO
PRESENTE**

Dip. Luis Antonio Guadarrama Sánchez, Integrante del grupo parlamentario del Partido del Trabajo, en ejercicio de las facultades que me confiere los artículos 6 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II y 61, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano México; 28 fracción I y 38 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, y 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, me permito someter a la consideración de esta H. Legislatura, la presente **Iniciativa de decreto suprime el requisito adicional al abandono de las obligaciones alimentarias por más de dos meses establecido en el artículo 4.224 del Código Civil del Estado de México.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el mundo globalizado, en el que hoy por hoy nos desenvolvemos e interactuamos, nuestro País de ninguna manera ha podido sustraerse al influjo de las tendencias innovadoras en materia de Derechos Fundamentales, en atención, entre otras muchas causas, a que hemos suscrito Tratados Internacionales que al amparo de la Norma Pacta Sunt Servandalos cuales deben ser puntualmente cumplidos, en tanto que algunos de ellos inciden directamente en una realidad lacerante que no podemos ni debemos soslayar: el maltrato físico y moral de que son objeto los niños al interior de su propio núcleo familiar y el manifiesto menosprecio a su dignidad humana. Baste recordar las enormes redes de corrupción de menores como los llamados “niños de la calle”.

En este tenor el 29 de mayo de 2000 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley Para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, misma que se fundamenta en el párrafo sexto del artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y cuyas disposiciones son de orden público e interés social, además de ser de observancia obligatoria en toda la República. Su objeto es garantizar a los infantes la tutela y respeto a sus derechos fundamentales, obligando a toda clase de autoridades a expedir normas legales y a tomar medidas administrativas para dar cumplimiento a esta ley.

Es de explorado derecho que el interés superior de los niños, niñas y adolescentes implica que el desarrollo de éstos y el ejercicio pleno de sus derechos deben ser considerados como “criterios rectores para la elaboración de normas y la aplicación de éstas en todos los órdenes relativos a su vida. Así, todas las autoridades deben asegurar y garantizar que en todos los asuntos, decisiones y políticas públicas en las que se les involucre, todos los niños, niñas y adolescentes tengan el disfrute y goce de todos sus derechos humanos, especialmente de aquellos que permiten su óptimo desarrollo, esto es, los que aseguran la satisfacción de sus necesidades básicas como alimentación, vivienda, salud física y emocional, el vivir en familia con lazos afectivos, la educación y el sano esparcimiento, elementos todos esenciales para su desarrollo integral. En ese sentido, el principio del interés superior del menor de edad implica que la protección de sus derechos debe realizarse por parte de las autoridades a través de medidas reforzadas o agravadas en todos los ámbitos que estén relacionados directa o indirectamente con los niños, niñas y adolescentes, ya que sus intereses deben protegerse siempre con una mayor intensidad. En esa lógica, cuando los juzgadores tienen que analizar la constitucionalidad de normas, o bien, aplicarlas, y éstas inciden sobre los derechos de los niños, niñas y adolescentes, es necesario realizar un escrutinio más estricto en relación con la necesidad y proporcionalidad de la medida de modo que se permita vislumbrar los grados de afectación a los intereses de los menores y la forma en que deben armonizarse para que dicha medida sea una herramienta útil para garantizar el bienestar integral del menor en todo momento”.¹

De lo anterior, podemos advertir que lo que hoy solemos llamar: Interés Superior de la Niñez es en sí mismo un principio rector, que se traduce en un conjunto de acciones y procesos tendientes a garantizar un desarrollo integral y una vida digna, así como condiciones materiales y afectivas que permitan a los niños vivir plenamente y alcanzar el máximo de bienestar posible.

Ahora bien, se hace necesario señalar que para algunos autores la denominación “interés superior del menor” apareció por primera vez en el Preámbulo de la Convención de La Haya de 1980 (Convenio sobre los aspectos civiles de la Sustracción Internacional de Menores, suscrito en La Haya el 25 de Octubre de 1980), expresando

que se trata de un “standard jurídico” es decir un “límite de la voluntad decisoria, con caracteres cambiantes: flexible, evolutivo y ceñido a las contingencias particulares”, su naturaleza jurídica es la de un “principio o regla aplicable”, que en forma clara la define como “medida media de conducta social correcta”

En este orden de ideas una de las figuras que se ve involucrada en el actuar de los padres de menores es la institución de la patria potestad, la cual es considerada como el conjunto de derechos y obligaciones que la ley otorga a los progenitores sobre aquellos hijos menores no emancipados o que se encuentren incapacitados, su objetivo es tutelar el sostenimiento y educación de los hijos.

Entendemos que la patria potestad al ser ejercida por el padre y la madre, ambos tienen derechos iguales para ese ejercicio; más esto no significa que siempre deban ejercerla solidaria y mancomunadamente; de modo que si falta de hecho uno de los dos, el que quede está capacitado para ejercer la patria potestad, está no deriva del contrato de matrimonio, sino que es un derecho fundado en la naturaleza y confirmado por la ley; esto es, que la patria potestad se funda en las relaciones naturales paterno filiales, independientemente de que éstas nazcan dentro del matrimonio o fuera de él.

Los efectos que produce la patria potestad sobre los hijos pueden distinguirse en dos relaciones:

- a).- con las personas;
- b).- con los bienes;

La primera de ellas respecto a las personas que la ejercen; la obligación de brindar educación al menor corresponde a las personas que le tienen bajo su patria potestad.

En segundo lugar; los que ejercen la patria potestad tienen la facultad de corregir a sus hijos de manera moderada esta moderación a que hace referencia las legislaciones significa que en ningún caso está autorizada de manera violenta ya sea de forma física o psicológica, también nace la obligación de dar alimento a los hijos sometidos a la patria potestad.

Es por ello que es menester tomar en consideración los elementos que dan origen a la pérdida de la patria potestad por sentencia, misma que se encuentra establecida en el artículo 4.224 del Código Civil vigente en el Estado de México, de donde se desprende en su fracción II, la condicionante para la pérdida de la referida patria potestad; por ello tomando en consideración que la Suprema Corte ha estimado emitir su opinión a través de tesis,² **en la que refiere la inconstitucionalidad de la fracción en cometo, por ello, es pertinente suprimir del texto normativo, donde establece el requisito adicional al simple incumplimiento de las obligaciones alimentarias por más de dos meses “y por ello comprometa la salud, la seguridad o la moralidad de los menores aun cuando esos hechos no constituyan delito”.**

Este requisito adicional al simple cumplimiento de las obligaciones alimentarias por el tiempo estipulado es contrario al interés superior del menor y a los deberes constitucionales a cargo de los ascendentes, tutores y custodios establecidos en el artículo 4° Constitucional.

El interés superior del menor impone una tutela reforzada a los derechos de la niñez, entre los que se ubican los de recibir alimentos y la correlativa obligación de satisfacerlo, a cargo de quienes ejercen la patria potestad. Ahora bien este requisito adicional al abandono de los deberes alimentarios para perder la patria potestad, contraviene la garantía de tutela reforzada por que para los menores resulta una medida más protectora de sus intereses una causal de pérdida de patria potestad donde simplemente se exija el incumplimiento de los deberes alimentarios por determinado tiempo, sin necesidad de que se acrediten otras circunstancias, en consecuencia al mantener este requisito adicional existe la posibilidad de no actualizar el supuesto de la pérdida de la patria potestad, porque cuando un ascendiente, tutor o custodio que incumple con sus deberes alimentarios es muy probable que alguien más se haga cargo de satisfacer las necesidades del menor. Así podrían presentarse innumerables casos donde resulte incuestionable que uno de los padres ha incumplido con sus deberes consagrados en el artículo 4° constitucional y no obstante, no existiría posibilidad de sancionar con la pérdida de la patria potestad.

Conforme a lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a la consideración de esta Cámara de Diputados la siguiente:

A T E N T A M E N T E

PROYECTO DE D E C R E T O

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE SUPRIME EL REQUISITO ADICIONAL AL ABANDONO DE LAS OBLIGACIONES ALIMENTARIAS POR MÁS DE DOS MESES ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 4.224 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO

PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA

Pérdida de la patria potestad por sentencia

Artículo 4.224.- La Patria potestad se pierde por resolución judicial en los siguientes casos:

I.- ...

II. Cuando por las costumbres depravadas de los que ejercen la patria potestad, malos tratos, violencia familiar o abandono de sus deberes alimentarios o de guarda o custodia por más de dos meses;

...

III. a VIII. ...

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los _____ días del mes de _____ del año dos mil veintiuno .

Toluca de Lerdo, México a 06 de Abril de 2021.

**CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA H. LX LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE MÉXICO.****P R E S E N T E S.**

En ejercicio que me confieren los numerales 51 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 38 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 72 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado de México, los que suscriben, **Diputado Omar Ortega Álvarez, Diputada Arceli Casasola Salazar y Diputada Claudia González Cerón**, integrantes del **Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática**, nos permitimos someter a consideración de esta H. Legislatura del Estado de México, la presente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se adiciona la fracción XXI del Artículo 12, recorriéndose las subsecuentes, y se reforma el segundo párrafo del Artículo 89 de la Ley de Educación del Estado de México**, en mérito de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La educación es uno de los pilares preponderantes en la consolidación de sociedades más justas, incluyentes y sanas, pues permite, entre otras cosas, adquirir habilidades y conocimientos que pueden materializarse en el plano personal y laboral, además de ser un área que impulsa, evidentemente, la movilidad socioeconómica ascendente, el desarrollo y crecimiento económico del país.

En ese sentido, el Objetivo número cuatro del Desarrollo Sostenible plantea: Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos. ¹ Y con ello, reducir la desigualdad a la que niñas, niños y adolescentes se enfrentan diariamente; siendo la educación un factor decisivo en el rumbo de sus vidas y, por tanto, un tema prioritario para nuestro país y Entidad Federativa.

Sin embargo, las y los educandos presentan diversas dificultades en lo que al acceso y permanencia escolar refiere, aunado a ello, la contingencia sanitaria por COVID-19 hizo aún más complejo este escenario; la pandemia del coronavirus ha afectado a más de 1500 millones de estudiantes en el mundo.

Al respecto, en 2017 alrededor de 30% de los jóvenes entre 15 y 17 años estaba fuera de la escuela en México y sólo 7 de cada 10 estudiantes que ingresaban al nivel medio superior terminaban en el tiempo reglamentario, de acuerdo con datos del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación (INEE).

Sólo de este nivel, hasta 2018 se estimaba que cada año más de 600 mil jóvenes abandonaban el bachillerato, lo que colocaba a México como uno de los países con las tasas de deserción más altas de Latinoamérica.

Con base en ello, México, es el segundo país que tras la pandemia tendrá el mayor abandono escolar entre los 6 y 17 años, según cálculos del Banco Interamericano de Desarrollo (BID). ² Y, además, la Encuesta para la Medición del Impacto COVID-19 en la Educación (ECOVID-ED) 2020 elaborada por el INEGI, apunta que 2.3 millones de niños, adolescentes y jóvenes no están inscritos por motivos asociados a la emergencia sanitaria; 2.9 millones por no contar con recursos, y 3.6 millones porque tuvieron que laborar, dando un total de 8.8 millones de estudiantes entre tres y 29 años de edad que abandonaron sus estudios.

Por otro lado, de acuerdo con datos proporcionados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), el porcentaje de la población de 3 a 24 años que asiste a la escuela por grupo de edad es el siguiente:

- a) De 3 a 5 años de edad: 63.3%
- b) De 6 a 11 años de edad: 95.5%
- c) De 12 a 14 años de edad: 90.5%

¹ <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/education/>

² <https://www.animalpolitico.com/2020/12/menores-dejaran-estudios-por-crisis-condiciones-covid/>

- d) De 15 a 24 años de edad: 45.3%

Como podemos dar cuenta, la mayor parte de la población que asiste a la escuela se concentra en el nivel básico y medio superior, en donde, además, niñas, niños y adolescentes, van forjando valores, posturas y, por tanto, su personalidad y forma en la que actúan; asimismo, en este rango de edad es donde los trastornos de ansiedad, de personalidad, de alimentación, depresión, fobias, suicidio, adicciones, entre otros, pueden prevenirse o en su caso, atenderse. Empero, sin omitir que estos se manifiestan en cualquier edad, atacando más a algunas categorías, derivados de la vulnerabilidad en la que se encuentran por su corta edad.

A efecto de dimensionar la problemática en la que México y nuestra Entidad Federativa se encuentran, por ejemplo, en lo que a suicidio refiere, el INEGI señala que:

- En 2018, del total de fallecimientos ocurridos en el país, 6 710 fueron por lesiones autoinfligidas, lo que representa una tasa de suicidio de 5.4 por cada 100 mil habitantes.
- En el grupo de niñas, niños y adolescentes de 10 a 17 años ocurrieron 641 fallecimientos por lesiones autoinfligidas, que representan el cuarto lugar dentro del total de causas de muerte.
- El Estado de México registró alrededor de 584 suicidios, de los cuales 7.5 por ciento fueron de niños entre los cinco y 14 años, según reportan los tabulados básicos de mortalidad emitidos.
- El Estado de México es la Entidad Federativa que lidera el indicador de suicidios en menores de edad, seguido por Puebla, Guanajuato, Jalisco, Chihuahua y Ciudad de México.³

Por otro lado, el consumo de alcohol no es una problemática menor, pues se encuentra dentro de los diez principales factores de riesgo de muerte y discapacidad en todo el mundo; en el caso particular de México, el consumo es alto y los datos todavía se agudizan en lo que respecta al consumo excesivo, en donde ya no sólo la población de mayor edad consume, sino también jóvenes menores de edad, incluso, incrementando el porcentaje de consumo en mujeres adolescentes en los últimos años.

En el 2015, el consumo de alcohol provocó 44,700 muertes (6.5% del total) y 5.2% (1.5 millones) de los años de vida saludables perdidos (AVISA) en México. El grupo de edad con mayor carga atribuible a este factor fue el de 15 a 49 años.⁴

Con respecto al consumo de tabaco, la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición 2018-19 proporciona los siguientes datos de nuestro país:

- La prevalencia global de consumo actual de tabaco entre los adolescentes es de 5.7% (1 304 000 fumadores); en los hombres adolescentes de 8.8% (1 014 100 fumadores) y en las mujeres adolescentes de 2.6% (290 000 fumadoras).
- Entre los adolescentes que son fumadores actuales la prevalencia de consumo diario es de 1.3% (2.2% en hombres, 0.4% en mujeres) y la de consumo ocasional es de 4.4% (6.6% en hombres, 2.2% en mujeres).
- La edad promedio de inicio de consumo entre los fumadores diarios es de 15 años, tanto en hombres como en mujeres.⁵

Con base en lo anterior, surge la necesidad de fortalecer nuestro marco jurídico con el propósito de emprender acciones que busquen disminuir, combatir y prevenir el suicidio, la drogadicción y el tabaquismo. Además, se debe destacar que estamos ante una emergencia sanitaria sin precedentes, por lo cual, incorporar y atender estos temas en la legislación en materia educativa es además de importante, necesario, pues en los últimos meses hemos sido testigos de un incremento en el consumo del tabaco y el alcohol, pero también de casos de suicidios, pues ven es este una salida ante las problemáticas y dificultades a las que se enfrentan en la actualidad.

Para ello, el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática ha presentado una serie de Iniciativas que buscan, fundamentalmente, que las y los jóvenes puedan desarrollarse de forma plena y en condiciones dignas de vida, entre ellas, destacan las relacionadas con acciones, protocolos y estrategias que

³ https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2020/suicidios2020_Nal.pdf

⁴ <https://www.insp.mx/avisos/el-consumo-excesivo-de-alcohol-en-adolescentes#:~:text=De%20acuerdo%20con%20la%20Encuesta,las%20mujeres%20adolescentes%20de%2026.6%25.>

⁵ <https://www.insp.mx/produccion-editorial/novedades-editoriales/ensanut-2018-nacionales>

les permitan acceder y permanecer en un empleo, fomento del deporte, estímulos educativos, delimitación de la violencia en contra de niñas, niños y adolescentes con el propósito de no vulnerar sus derechos, salud mental, entre otras.

Continuando con esa misma lógica, sometemos a la consideración de esta H. Asamblea, la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto por la cual se adiciona la fracción XXI del Artículo 12, recorriéndose las subsecuentes, y se reforma el segundo párrafo del Artículo 89 de la Ley de Educación del Estado de México con el propósito de que las autoridades educativas estatal y municipales, en sus respectivos ámbitos de competencia, lleven a cabo actividades para prevenir y combatir el suicidio, la drogadicción, el alcoholismo, el tabaquismo y otros vicios que afecten la salud física y mental del individuo y que dañen las estructuras sociales.

Además, se establece la obligación de realizar anualmente un examen médico integral a las y los educandos, con el objeto de tener la información pertinente que posibilite el desarrollo de estrategias que atiendan los males enunciados con anterioridad, así como incorporar en los planes de estudios contenidos formativos que prevengan además del alcoholismo y el uso de drogas, el suicidio.

De estimarse pertinente, se solicita sea aprobada en sus términos para ser legislación vigente en pro de las niñas, niños y adolescentes.

ATENTAMENTE

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ

DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR

DIP. CLAUDIA GONZÁLEZ CERÓN

DECRETO NÚMERO: _____
LA H. "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO,
EMITE EL SIGUIENTE DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO: Se adiciona la fracción XXI del Artículo 12, recorriéndose las subsecuentes, y se reforma el segundo párrafo del Artículo 89 de la Ley de Educación del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 12.- Para cumplir con lo dispuesto en el artículo anterior, las autoridades educativas estatal y municipales, en sus respectivos ámbitos de competencia, llevarán a cabo las actividades siguientes:

I a XXX...

XXXI. Prevenir y combatir el suicidio, la drogadicción, el alcoholismo, el tabaquismo y otros vicios que afecten la salud física y mental del individuo y que dañen las estructuras sociales; realizando anualmente un examen médico integral a sus educandos, al inicio de cada periodo escolar; instrumentando programas que privilegien la educación artística, cívica y físico-deportiva.

XXXII a XXXIII...

Artículo 89.- Las autoridades educativas estatal y municipales, deberán planear y conducir sus actividades con sujeción a los objetivos y metas señaladas en el Programa Sectorial de Educación, de conformidad con los fines y criterio señalados en esta Ley.

Adicionalmente, se incorporarán en los planes de estudios, según corresponda, contenidos formativos que prevengan el **suicidio, el alcoholismo** y el uso de drogas, así como la asimilación de valores cívicos y éticos para una mejor convivencia social, con el apoyo de las dependencias del Estado, sus organismos descentralizados y los municipios.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador haciendo se publique, difunda y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los ___ días del mes de Abril del año dos mil veintiuno.

Toluca de Lerdo, Estado de México a 25 de marzo de 2021.

**DIPUTADO ADRIÁN MANUEL GALICIA SALCEDA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
LX LEGISLATURA DEL H. PODER LEGISLATIVO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO**

P R E S E N T E

Honorable Asamblea:

Quienes suscriben **JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC BUENTELLO Y MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN**, diputados integrantes del **GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO** en la LX Legislatura del Congreso del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 30, 38 fracción I, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a la consideración de este Órgano legislativo, la siguiente **INICIATIVA AL CONGRESO DE LA UNIÓN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD Y DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, EN MATERIA DE REGULARIZACIÓN Y DESPENALIZACIÓN DE LA CANNABIS Y SUS DERIVADOS**, con sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En un contexto de globalización, el avance de la ciencia aunado al ejercicio de los derechos humanos en un marco de libertades que permita el desarrollo pleno de la persona, siempre que tales acciones no transgredan las prerrogativas de terceros, nos ha puesto de frente a nuevos retos que implican repensar en las funciones del Estado, como garante de la libertad personal.

De este modo, el Estado ha modificado su rol dentro de la organización política y social, pues ahora, su papel primordial es salvaguardar los derechos humanos de toda persona, es decir, reconocerlos y permitir su debido goce en todo momento. Ello es posible, a través de acciones legislativas y políticas públicas que remuevan obstáculos que impiden su pleno ejercicio, brindando una adecuada protección y reparación en caso de violaciones.

Es así, que toda acción emprendida por el Estado debe encontrar cabida en este nuevo paradigma que nos demanda una nueva visión, atendiendo además al contexto social, económico y cultural que impera en cada país y región. En virtud de ello, las prácticas restrictivas y prohibicionistas se tienen que ajustar a un carácter exclusivo de necesidad para el mantenimiento del orden público, sin posibilidad de que se abuse de ellas con el objeto de querer orientar la conducta humana.

Ejemplo de lo anterior, es el caso referente al cannabis, estupefaciente que por años se ha satanizado, excluido y criminalizado, a tal grado que es común que las actividades como su cultivo, cosecha, consumo, comercialización, etcétera, sean tipificadas por la normatividad con penas relativamente elevadas para el bien jurídico que la norma pretende proteger, por lo que dejan estigmatizada a la persona como un criminal.

Aunque es cierto que la ciencia ha dejado al descubierto que la mariguana cuenta con beneficios medicinales; la prohibición por parte del Estado, así como los prejuicios sociales en el tema, complican una posible regulación que beneficie a las personas que por sus males corporales o por recreación recurren a ella.

Cabe señalar que las cuestiones relacionadas con los estupefacientes y sicotrópicos es un tema que ocupa a la comunidad internacional, muestra de ello, son los diversos instrumentos que lo abordan, tales como:

- Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes, enmendada por el Protocolo de 1972 de Modificaciones.
- Convenio sobre sustancias Sicotrópicas de 1971.

La Convención Única de 1961, tuvo como principal objetivo, reemplazar y reunir en un solo documento los diversos tratados internacionales existentes en la materia; reducir el número de órganos creados por cada instrumento y tomar las acciones para fiscalizar la producción de las materias primas de los estupefacientes.

Asimismo, dentro de los motivos para su declaración, están: la preocupación por la salud física y moral de la humanidad, y reconocer la toxicomanía como un mal grave que perjudica a la persona y se entrafía como un peligro social y económico para la humanidad.

Por otro lado, también reconoce el uso médico que se le puede dar a los estupefacientes, para lo cual se deben de adoptar las medidas necesarias para garantizar que se puedan implementar para tal fin.

El Convenio de 1961, es un referente internacional sobre los estupefacientes, sustancias que son enumeradas en las listas que se anexan al cuerpo del instrumento. En ellas se menciona al cannabis, la resina de cannabis, sus extractos y tinturas; situación que conforme con el artículo 2 de tal instrumento, la convierte en un estupefaciente sujeto a fiscalización, tarea que lleva a cabo la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes (JIFE).

La JIFE como órgano de fiscalización independiente y cuasi judicial, tiene entre sus funciones: mantener un diálogo continuo con los gobiernos, promoviendo los fines de los tratados; organizar programas de capacitación a las autoridades encargadas en la materia y publicar un informe anual, en el que se analiza la situación de la lucha contra la droga en diversas partes del mundo.

Por lo que hace a los otros instrumentos en la materia, estos han tenido el compromiso de robustecer la regulación y dotar a la JIFE de atribuciones que le permitan contribuir a la lucha contra el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas.

Por otro lado, es conveniente mencionar la existencia de algunos instrumentos internacionales que tienen como objetivo controlar el consumo de estupefacientes y el tráfico de estupefacientes a nivel mundial, ejemplo de ellos son:

- Convención de la Naciones Unidas contra el tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988.
- Declaración política y plan de acción sobre cooperación internacional en favor de una estrategia integral y equilibrada para contrarrestar el problema mundial de las drogas.
- Declaración sobre los Principios Rectores de la Reducción de la Demanda de Drogas.
- Plan de Acción sobre la Cooperación Internacional para la Erradicación de los Cultivos Ilícitos para la Producción de Drogas y el Desarrollo Alternativo.

Los instrumentos antes mencionados persiguen como propósito educar sobre las consecuencias en la salud física y mental derivadas por el uso de drogas, además de prevenir su uso y combatir las prácticas ilegales de comercialización y tránsito de dichas sustancias en el mundo.

Si bien, la mayor parte de los estupefacientes generan consecuencias en la salud de la persona que los consume, también es cierto que algunos de ellos pueden ser empleados en distintos campos, como la medicina o para uso personal, dado su bajo impacto.

Por esa razón, recientemente, como parte de los trabajos realizados durante la 62ª reunión de la Comisión de Estupefacientes, en marzo del 2019, fue sometida a consideración, por parte del Director General de la Organización Mundial de la Salud, al Secretario General de la Organización de las Naciones Unidas, la propuesta de cambio sustancial en la posición que había mantenido la marihuana, a efecto de que se remueva junto con otros productos de la Lista IV de la Convención de 1961, misma que es caracterizada por su prohibición más estricta y que sea trasladada a la Lista I. Aunque, dicha recomendación no fue atendida, ello supone un cambio radical en la manera en la que es vista tal sustancia, pues se abre una brecha a su aceptación y su diversificación en los usos a los que puede ser sometida.

Ahora bien, por cuanto hace a las diversas experiencias internacionales en regularización del cannabis, destaca el caso holandés, uruguayo y de diversos estados de la Unión Americana, en donde, a pesar de sus diferencias culturales y económicas se han explorado vías de regularización de este estupefaciente.

El caso holandés sobresale de los demás por ser uno de los principales pioneros en el mundo en su regularización, además de que su política de drogas tiene como objetivos principales: reducir la demanda y oferta de drogas, así como minimizar los riesgos del consumo. Por otro lado, es importante señalar que la

legislación de dicho país, distingue entre cannabis y demás drogas duras, las cuales, por sus efectos nocivos resultan en un verdadero riesgo para la salud personal.

Otro punto a mencionar, es el establecimiento de Coffeshops autorizados para la comercialización de máximo 5 gramos de marihuana por persona y por día. Estos establecimientos tienen como propósito que los consumidores de cannabis puedan acceder a la misma de una forma legal, sin necesidad de recurrir a traficantes ilegales y, en consecuencia, estar expuestos a adquirir drogas duras.

La situación de Uruguay, también, es relevante a nivel mundial, por ser el primer país en regular la posesión, cultivo y distribución de la marihuana en el año 2013, por medio de la Ley 19.172, que reconoce tres maneras de adquirirla, autocultivo, a través de clubes de cannabis o farmacias. Cada una de estas circunstancias está definida por la normatividad, que a la vez, determina los límites a los que se deben de sujetar las personas involucradas.

En cuanto al caso estadounidense, destaca el estado de California que, en 1996, legisló con respecto a su uso medicinal para posteriormente, en 2016, promover una normatividad que incluyera su uso recreativo.

Actualmente, aproximadamente 29 estados y el Distrito de Columbia cuentan con legislación sobre la producción, venta y posesión del cannabis para fines medicinales, recreativos o ambos.

Por cuanto hace a la regulación vigente en México, con respecto al cannabis, la encontramos en la Ley General de Salud que determina las finalidades del derecho a la salud y todo aquello que abarca la salubridad general, en el que destaca la prevención del consumo de estupefacientes y psicotrópicos y el programa contra la farmacodependencia.

Igualmente, al ser una normatividad de carácter general y por ser la salubridad general una materia concurrente, esta distribuye competencias entre la Federación y las entidades federativas, reservando a la primera lo concerniente a los estupefacientes y sicotrópicos. Es decir, las autoridades federales, concentran en mayor medida lo relacionado con las drogas y para los gobiernos estatales destina una competencia residual. Cabe destacar que, la Ley General de Salud sufrió una reforma en materia del uso medicinal del cannabis, misma que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación, en fecha 19 de junio de 2017. Como parte de la modificación legal, se ordenó, por medio del artículo cuarto transitorio, a la Secretaría de Salud para que armonizara los reglamentos y normatividad a su cargo en el uso terapéutico de la marihuana.

En ese sentido, conviene indicar que la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios emitió los Lineamientos en materia de control sanitario de la cannabis y derivados de la misma, el 30 de octubre de 2018, mismos que fueron revocados con posterioridad. Este acto fue objeto de estudio en un amparo en revisión 57/2019, por la Suprema Corte de Justicia de la Nación quien ordenó a la Secretaría de Salud para que diera cumplimiento a lo dispuesto por el artículo cuarto transitorio.

De igual modo, es de destacar las diversas sentencias que ha dictado la Primera Sala de la Suprema Corte con relación al uso lúdico de la marihuana, en virtud de su prohibición por la Ley General de Salud no cumple con los parámetros del test de proporcionalidad y, por ende, dicha medida resulta inconstitucional. La primera de estas sentencias fue fallada en el año 2014 y en ella se estudia que diversas disposiciones de la referida ley intervienen de manera desproporcional en el derecho al libre desarrollo de la personalidad.

Es necesario referir que el libre desarrollo de la personalidad se garantiza en un marco de libertades amplia, donde el Estado tiene la obligación de procurar que toda persona tenga posibilidades reales de ejecutar el plan de vida que a su parecer le convenga, ello en consideración de las preferencias propias e individuales, esto es, la acción gubernativa tiene que respetar aquellas decisiones personales que no contravengan el orden público y no intervenir de forma excesiva en estas.

Con el dictado de esta sentencia se presentaron diversas demandas de juicio de amparo, con el objeto de obtener la protección de la justicia de la Unión, así como el permiso otorgado por las autoridades sanitarias para el uso recreativo de la marihuana, estos hechos permitieron la integración de múltiples jurisprudencias en el tema. Esta circunstancia trajo como consecuencia la admisión a trámite de la Declaratoria General de Inconstitucionalidad, que tiene como propósito reformar la Ley General de Salud, para incluir el uso lúdico del cannabis.

A partir, de la admisión de la Declaratoria, se dio vista al Congreso de la Unión, a fin de llevar a cabo las modificaciones legales correspondientes. Al día de hoy, la propuesta de reforma ha sido aprobada por el Senado de la República y actualmente, se encuentra en discusión en la Cámara de Diputados el proyecto por el que se expide la Ley Federal para la Regulación del Cannabis, mismo que armoniza diversas disposiciones de la Ley General de Salud y del Código Penal Federal, planteado la regulación del uso del cannabis y sus derivados, bajo el enfoque de salud pública, derechos humanos y desarrollo sostenible, en aras de mejorar las condiciones de vida de las personas que habitan en el país.

La aprobación del mencionado decreto pretende regular el uso del cannabis y sus derivados para su uso adulto, que incluye el personal, compartido y autoconsumo; el referente a la investigación y el destinado a la industria, que engloba los fines medicinales.

Con relación al Decreto para la expedición de la Ley Federal para la Regulación del Cannabis, contiene 5 Títulos, 64 artículos y 16 Transitorios, para abrir el mercado legal del cannabis, sustancia considerada como estupefaciente en los Tratados Internacionales suscritos por nuestro país, por lo que la misma contiene un claro y definido enfoque de salud pública.

La propuesta de Ley incluye temas medulares como las definiciones de los distintos temas ligados en concreto al cannabis; certificación y trazabilidad de semillas y plantas, así como las dependencias que fungirán como autoridad en la materia; la producción por parte de los campesinos; licencias y permisos para su consumo, comercialización y venta para usos lúdicos y temas de restricción respecto a afectación a terceros. A su vez, sienta las bases para la despenalización del cannabis y las sanciones aplicables por violentar dicha normatividad.

De esta propuesta resalta que se considera el cultivo de cannabis como un medio para el crecimiento económico y desarrollo comunitario; lo cual incentivaría la producción y el mercantilismo, sin embargo, en contrastaste, se descuida el tema de salud pública.

Ahora bien, el texto aprobado establece un régimen de licencias y permisos que afectan negativamente a ejidatarios, comuneros y pequeños propietarios, así como a las comunidades rurales, al establecer reglas para el "testeo" (certificación) y la trazabilidad, que constituyen barreras al acceso de esos productores a la producción lícita y consecuente comercialización.

Entre sus debilidades está el enfoque aplicado al tema de salud pública; claridad en cuanto al derecho a la producción para autoconsumo y en cuanto a las normas para regular la cadena productiva del cannabis, sin promover ni fomentar su producción y consumo. Asimismo, no hay certeza en el uso del cannabis con fines medicinales, paliativos, farmacéuticos, cosméticos y científicos, pues existe una laguna legal al respecto.

En este orden de ideas, las modificaciones planteadas a la Ley General de la Salud se proponen en aras de realizar diversas modificaciones que armonicen las conductas punibles entre los órdenes de gobierno implicados, modificando, por tanto 15 artículos.

Entre los temas principales que se pretende reformar son: las facultades de la Secretaría de Salud en temas de cannabis; que se incluya al cannabis en todos los preceptos en los que se hable de estupefacientes (psicoactivos o no); la regulación de las sustancias psicotrópicas que tienen amplios usos terapéuticos y que constituyen un problema para la salud pública.

Respecto a sanciones se prevé modificaciones para tipificar como delito diversas conductas relacionadas con el cannabis, como los límites de consumo, comercialización y posesión.

Finalmente, con relación a la propuesta de modificaciones al Código Penal Federal se propone incluir entre los supuestos de sanción al cannabis (psicoactivo o no), modificaciones de límites en el establecimiento de sanciones sobre su producción, transportación, tráfico, comercio, suministro, posesión, introducirle y extraerle, publicidad, siembra, cultivo y producción.

Entre los aspectos relevantes se encuentra la propuesta de incluir en el delito de corrupción de menores, la contratación de niños, niñas y adolescentes en actividades relacionadas con las diversas etapas en la cadena productiva del cannabis.

Así, con las reformas que se proponen lo que se espera es dar claridad en el tema de cannabis para su uso lúdico, que la producción para autoconsumo, sea doméstica o en asociaciones de personas consumidoras para que de esta forma se convierta en la fuente principal de abastecimiento de los consumidores.

Con lo anterior, se pretende hacer efectivo el acceso al derecho al libre desarrollo de la personalidad, estableciendo un modelo de regulación legal responsable que contribuya con la desmercantilización de la producción y consumo de la marihuana en México.

En atención a estos hechos y a los avances científicos que se han dado con respecto a los beneficios de la marihuana, se considera pertinente y necesario la presente modificación a la normatividad vigente, pues como es bien sabido, el problema del combate a las drogas ha traído consigo una escalada de violencia en diversas zonas del país, además de que se tiene que tomar en cuenta que la situación es diversa en cada región, por lo que partiendo de esa premisa, se propone que su regulación se reserve a las entidades federativas, toda vez que cada una cuenta con un contexto social, demográfico, cultural y económico distinto.

No obstante, se propone que la Ley General de Salud sienta las bases para su regulación en las entidades federativas, de esta forma, los estados en ejercicio de su libertad de configuración legislativa pueden regular dicho estupefaciente atendiendo a sus circunstancias propias.

Mantener esta atribución como exclusiva de la Federación, sin la posibilidad de que las entidades federativas puedan tener injerencia en ella, que son el nivel de gobierno más cercano a la población, generaría una regulación genérica que no respondería a las circunstancias individuales de cada estado; por lo que los fines que persigue la regulación de la marihuana en el país, no tendrían efectos reales en la población y en la estrategia de combate de las drogas.

En tal sentido, el otorgar esta atribución a los gobiernos subnacionales, responde a una necesidad de acción pronta, desde un ámbito gubernativo que conoce a la perfección el contexto social, económico y cultural que rige en su propio territorio y que puede hacer frente a los mismos con una visión integral de la problemática que se vive. Ello sin menoscabar la colaboración desde el ámbito federal, para contar con una estrategia integral de la situación en el país.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de este H. Poder Legislativo del Estado de México, para su análisis, discusión y en su caso aprobación, la presente:

INICIATIVA AL CONGRESO DE LA UNIÓN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD Y DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, EN MATERIA DE REGULARIZACIÓN Y DESPENALIZACIÓN DE LA CANNABIS Y SUS DERIVADOS.

A T E N T A M E N T E

DIP. JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC BUENTELLO
COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

PROYECTO DE INICIATIVA DE LEY ANTE EL CONGRESO DE LA UNIÓN

EL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
DECRETA:

PRIMERO.- Se reforman las fracciones II y I de los apartados A y B, respectivamente, del artículo 13; párrafo tercero del artículo 192; el párrafo segundo del artículo 235; párrafo segundo del artículo 237; párrafo segundo del artículo 247; y los artículos 373 y 479; asimismo, se adiciona la fracción VII al artículo 235; el párrafo segundo al artículo 235 Bis; los artículos 235 Ter, 235 Quater, 235 Quinquies, 236 Bis, 237 Ter y la fracción VII del artículo 247, de la Ley General de Salud, para quedar como sigue:

Artículo 13. La competencia entre la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general quedará distribuida conforme a lo siguiente:

A...

II. En las materias enumeradas en las fracciones I, III, XV Bis, XXI, **salvo lo relativo al uso lúdico de la cannabis sativa, índica y americana o mariguana y sus derivados**, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI y XXVII del artículo 3o. de esta Ley, organizar y operar los servicios respectivos y vigilar su funcionamiento por sí o en coordinación con dependencias y entidades del sector salud;

B...

I. Organizar, operar, supervisar y evaluar la prestación de los servicios de salubridad general a que se refieren las fracciones II, II Bis, IV, IV Bis, IV Bis 1, IV Bis 2, IV Bis 3, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, **XXI**, XXVI Bis y XXVII Bis, del artículo 3o. de esta Ley, de conformidad con las disposiciones aplicables;

Artículo 192.- La Secretaría de Salud elaborará un programa nacional para la prevención y tratamiento de la farmacodependencia, y lo ejecutará en coordinación con dependencias y entidades del sector salud y con los gobiernos de las entidades federativas.

...

Las campañas de información y sensibilización que reciba la población deberán estar basadas en estudios científicos y alertar de manera adecuada sobre los efectos y daños físicos y psicológicos del consumo de estupefacientes y psicotrópicos. **Los gobiernos estatales deberán de remitir cada seis meses, un informe detallado sobre la situación de las adicciones en sus respectivas entidades federativas, enfocado en la cannabis sativa, índica y americana o mariguana y sus derivados.**

...

Artículo 235.- La siembra, cultivo, cosecha, elaboración, preparación, acondicionamiento, adquisición, posesión, comercio, transporte en cualquier forma, prescripción médica, suministro, empleo, uso, consumo y, en general, todo acto relacionado con estupefacientes o con cualquier producto que los contenga queda sujeto a:

...

VI. Las disposiciones relacionadas que emitan otras dependencias del Ejecutivo Federal en el ámbito de sus respectivas competencias; y

VII. Las disposiciones de las entidades federativas

Los actos a que se refiere este artículo sólo podrán realizarse con fines médicos y científicos y requerirán autorización de la Secretaría de Salud. **Para el caso de la cannabis sativa, índica y americana o mariguana y sus derivados, se permite también su uso lúdico, mismo que se regirá por las disposiciones de esta Ley y aquellas expedidas por las entidades federativas.**

Artículo 235 Bis.- La Secretaría de Salud deberá diseñar y ejecutar políticas públicas que regulen el uso medicinal de los derivados farmacológicos de la cannabis sativa, índica y americana o marihuana, entre los que se encuentra el tetrahidrocannabinol, sus isómeros y variantes estereoquímicas, así como normar la investigación y producción nacional de los mismos.

Las entidades federativas realizarán los actos necesarios en el ámbito de su competencia para normar en lo conducente, el control sanitario y el uso lúdico de la cannabis sativa, índica y americana o mariguana y sus derivados.

Artículo 235 Ter.- El uso lúdico de la cannabis sativa, índica y americana o mariguana y sus derivados se podrá desarrollar en dos ámbitos:

I. Privado; y

II. Público.

Artículo 235 Quáter.- Las entidades federativas en el ámbito de su competencia regulará el uso lúdico privado y público de la cannabis sativa, índica y americana o mariguana y sus derivados, conforme a lo siguiente:

A. El uso lúdico privado, se desarrollará a través del autoconsumo, para ello la normatividad fijará la cantidad máxima de plantas que podrá poseer cada persona, dicho acto requerirá del permiso otorgado por las autoridades sanitarias estatales competentes.

La posesión de plantas se limitará al domicilio del particular, quedando excluida toda actividad de transporte, salvo las cantidades permitidas, y comercio.

B. El uso lúdico público, será mediante expendios destinados exclusivamente para su venta, para ello la normatividad deberá fijar:

- a) Los requisitos para la expedición de los permisos de venta;
- b) La ubicación de los expendios;
- c) Los horarios de venta permitidos;
- d) Las obligaciones a cargo de los propietarios de expendios, relativas a los libros de control, en términos del artículo 375 de la presente Ley y el pago de las respectivas contribuciones fiscales;
- e) Los criterios para determinar los precios máximos de venta al público; y,
- f) Las modalidades de cultivo, cosecha, empaquetado, almacenamiento, adquisición, promoción y venta.

La venta y consumo de la cannabis sativa, índica y americana o mariguana y sus derivados, solo podrá llevarse a cabo al interior de los expendios autorizados.

Las autorizaciones sanitarias expedidas por las autoridades estatales serán en términos de los artículos 369, 371, 374, 376, 376 Bis y 378, asimismo podrán ser sujetas a revocación cuando existan alguna de las causales del artículo 380 de esta Ley.

Las autoridades estatales podrán realizar diligencias de vigilancia sanitaria conforme las reglas que para las mismas determine esta Ley y las leyes locales.

La realización de cualquiera de las actividades referidas en el artículo 235 de la presente Ley, que no cuenten con la autorización sanitaria respectiva serán objeto, únicamente, de sanciones de carácter administrativo.

Artículo 235 Quinquies.- Para la siembra, cultivo y cosecha de la cannabis sativa, índica y americana o mariguana y sus derivados, se requerirá de permiso previo emitido por la Secretaría de Salud y la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, en el que se fijará las cantidades máximas permitidas por hectárea.

Los permisos se regirán por la parte conducente de la presente ley y podrán ser revocados por cualquiera de las Secretarías competentes, cuando subsista una causa determinada en el artículo 380 de la presente Ley.

Artículo 236 Bis.- Queda prohibida la venta a menores de edad de la cannabis sativa, índica y americana o mariguana y sus derivados, así como toda clase de publicidad directa o indirecta dirigida a inducir su consumo.

Artículo 237 Ter. Los puntos de venta para uso lúdico público de la cannabis sativa, índica y americana o mariguana y sus derivados, serán autorizados por la autoridad sanitaria de cada entidad federativa, conforme a esta ley y la normatividad local. Dichos expendios no podrán ubicarse en las inmediaciones de centros educativos.

Artículo 237.- Queda prohibido en el territorio nacional, todo acto de los mencionados en el Artículo 235 de esta Ley, respecto de las siguientes sustancias y vegetales: opio preparado, para fumardiacetilmorfina o heroína, sus sales o preparados, papaver somniferum o adormidera, papaver bacteatum y erythroxilon novogratense o coca, en cualquiera de sus formas, derivados o preparaciones.

Igual prohibición podrá ser establecida por la Secretaría de Salud para otras sustancias señaladas en el artículo 234 de esta Ley, **con excepción de la cannabis sativa, índica y americana o mariguana y sus derivados**, cuando se considere que puedan ser sustituidas en sus usos terapéuticos por otros elementos que, a su juicio, no originen dependencia.

Artículo 247.- La siembra, cultivo, cosecha, elaboración, preparación, acondicionamiento, adquisición, posesión, comercio, transporte en cualquier forma, prescripción médica, suministro, empleo, uso, consumo y, en general, todo acto relacionado con sustancias psicotrópicas o cualquier producto que los contenga, queda sujeto a:

...

VI. Las disposiciones relacionadas que emitan otras dependencias del Ejecutivo Federal en el ámbito de sus respectivas competencias; y

VII. Las disposiciones de las entidades federativas

Los actos a que se refiere este artículo sólo podrán realizarse con fines médicos y científicos y requerirán, al igual que las sustancias respectivas, autorización de la Secretaría de Salud. **Para el caso de las sustancias psicotrópicas derivados del cannabis, se permite también su uso lúdico, en términos de la presente Ley y aquellas de las entidades federativas.**

Artículo 373.- Requieren de licencia sanitaria los establecimientos a que se refieren los artículos 198, **235 Quáter, fracción II**, 319, 329 y 330 de esta Ley; cuando cambien de ubicación, requerirán de nueva licencia sanitaria.

Artículo 479.- Para los efectos de este capítulo se entiende que el narcótico está destinado para su estricto e inmediato consumo personal, cuando la cantidad del mismo, en cualquiera de sus formas, derivados o preparaciones no exceda de las previstas en el listado siguiente:

Tabla de Orientación de Dosis Máximas de Consumo Personal e Inmediato		
Narcótico	Dosis máxima de consumo personal e inmediato	
Opio	2 gr.	
Diacetilmorfina o Heroína	50 mg.	
Cannabis Sativa, Índica o Mariguana	25 gr.	
Cocaína	500 mg.	
Lisergida (LSD)	0.015 mg.	
MDA, Metilendioxianfetamina	Polvo, granulado o cristal	Tabletas o cápsulas
	40 mg.	Una unidad con peso no mayor a 200 mg.
MDMA, dl-34-metilendioxi-n-dimetifeniletilamina	40 mg.	Una unidad con peso no mayor a 200 mg.
Metanfetamina	40 mg.	Una unidad con peso no mayor a 200 mg.

SEGUNDO.- Se reforma el párrafo segundo del artículo 193 y los párrafos primero y quinto del artículo 198, ambos del Código Penal Federal, para quedar como sigue:

Artículo 193.- Se consideran narcóticos a los estupefacientes, psicotrópicos y demás sustancias o vegetales que determinen la Ley General de Salud, los convenios y tratados internacionales de observancia obligatoria en México y los que señalen las demás disposiciones legales aplicables en la materia.

Para los efectos de este capítulo, son punibles las conductas que se relacionan con los estupefacientes, psicotrópicos y demás sustancias previstos en los artículos 237, 245, fracciones I, II, y III y 248 de la Ley General de Salud, que constituyen un problema grave para la salud pública, **quedando exenta la cannabis sativa, índica y americana o mariguana y sus derivados.**

Artículo 198.- Al que dedicándose como actividad principal a las labores propias del campo, siembre, cultivo o coseche plantas de ~~marihuana~~, amapola, hongos alucinógenos, peyote o cualquier otro vegetal que produzca efectos similares, por cuenta propia, o con financiamiento de terceros, cuando en él concurren escasa instrucción y extrema necesidad económica, se le impondrá prisión de uno a seis años.

...

...

La siembra, cultivo o cosecha de plantas de marihuana no será punible cuando estas actividades se lleven a cabo con fines médicos y científicos en los términos y condiciones de la autorización que para tal efecto emita el Ejecutivo Federal. **Los citados actos tampoco serán punibles de conformidad con las leyes estatales.**

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que contravengan lo dispuesto en el presente decreto.

TERCERO. La Secretaría de Salud armonizará los reglamentos y normatividad en la materia conforme a las modificaciones aprobadas en este decreto.

CUARTO. La Secretaría de Salud y la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, tendrá 180 días a partir de la entrada en vigor del presente decreto, para emitir la normatividad reglamentaria para la expedición de permisos para la siembra, cultivo y cosecha de cannabis sativa, índico y americana o mariguana.

QUINTO. Los congresos estatales contarán con 180 días a partir de la entrada en vigor del presente decreto, para emitir la normatividad aplicable que permita el uso lúdico de la cannabis sativa, índica y americana o mariguana y sus derivados en el respectivo ámbito de sus competencias con arreglo a las disposiciones de la Ley General de Salud.

SEXTO. Los gobiernos estatales tendrán 30 días a partir de la entrada en vigor del presente decreto, para remitir a la Secretaría de Salud, los informes sobre la situación de las adicciones en sus respectivas entidades federativas.

Toluca de Lerdo, México, a 08 de abril de 2021.

DIP. ADRIAN MANUEL GALICIA SALCEDA.
PRESIDENTE DE LA DIRECTIVA DE LA LX LEGISLATURA
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO
P R E S E N T E

Diputada María Elizabeth Millán García, integrante del Grupo Parlamentario de Morena de la LX Legislatura del Congreso Local, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 55, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 38 fracción IV y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 72 y 74 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a consideración de esta H. Asamblea una propuesta de **Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución, mediante el cual EXHORTA al titular de la Secretaría del Medio Ambiente del Estado de México para que desde el ámbito de sus atribuciones rinda un informe técnico real y detallado de las condiciones en las que se encuentra la infraestructura destinada al tratamiento y saneamiento de aguas residuales de la Empresa Reciclagua Ambiental S.A de C.V. , conforme a la siguiente:**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde el año de 1982 los habitantes de los municipios de Lerma y San Mateo Atenco se han visto perjudicados a raíz de la entrada en operación de la Empresa Para el Control de la Contaminación del Agua (EPCCA por sus siglas), Actualmente denominada RECICLAGUA AMBIENTAL S.A DE C.V., empresa sectorizada a la Secretaría del Medio Ambiente estatal, cuyo objeto es tratar las aguas residuales que capta de las empresas afiliadas a esta, y utilizando como cuerpo de descarga la cuenca del río Lerma, con la finalidad de contrarrestar el deterioro ambiental ocasionado por los contaminantes que se vierten en este río.

En el año de 1998 con los activos de EPCCA se creó la actual empresa, adoptando la razón social de Reciclagua Sistema Ecológico de Regeneración de Aguas Residuales Industriales, S.A. de C.V., con la figura de sociedad mercantil, sectorizada a la Secretaría del Medio Ambiente de la Entidad. (Antes Ecología).

A partir del mes de agosto del año 2006, por acuerdo del Consejo de Administración, cambia su denominación a Reciclagua Ambiental, S.A. de C.V.

En 2017 Jorge Jiménez Cantú, entonces coordinador General de la Comisión de la Cuenca del Río Lerma, encabezó parte de los trabajos para el saneamiento de este río, mediante el impulso de un programa para concesionar la empresa Reciclagua Ambiental S.A de C.V, a empresas particulares con el fin de hacerla viable, sostenible y se convirtiera en un negocio.

Ya que a la fecha (2017) le costaba al Gobierno del Estado 85 millones de pesos al año y con este esquema la administración pretendía tener una entrada de capital con un ingreso de 240 millones de pesos y -según el plan de ese momento era que “conforme crezca la venta del agua tratada, el recurso sería adicional”. Con este proyecto se “reconvertiría” Reciclagua, que funcionaba con la figura de sociedad mercantil, sectorizada a la Secretaría del Medio Ambiente del gobierno de la entidad a una empresa totalmente privada.

Lo anterior quedó inconcluso y la planta sigue funcionando como lo marca su protocolo de operación.

Los problemas relacionados con esta empresa sectorizada a Gobierno del Estado de México como un organismo auxiliar fiscalizable no devienen solo de su administración si no también en su operación, pues a principios de los noventa ejidatarios de San Mateo Atenco presentaron estudios técnicos donde refieren que desde la instalación de esta empresa no se han cumplido con el objeto de su creación, es decir no cumple con las medidas de protección civil y sanitarias, así como con la infraestructura correcta para su adecuada operación, toda vez que, refieren, la empresa NO CUENTA CON LA INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA PARA CAPTAR, TRANSPORTA Y ALMACENAR LA AGUAS RESIDUALES DE LAS INDUSTRIAS AFILIADAS A LA EMPRESA, ESTO EN RAZÓN de que dicha actividad la realiza mediante Los canales colector II Norte, Canal Totoltepec y Canal agrícola a cielo abierto conocido también como “canal la bomba”, este último es un afluente o brazo del Río Lerma el cual fue modificados en su cauce, es decir de correr de sur a norte, hoy corre de norte a sur para que la empresa RECICLAGUA AMBIENTAL S.A DE C.V. pueda captar y conducir las aguas residuales de las empresas hacia sus instalaciones, y utilice como cuerpo de descarga de estas aguas el río Lerma, sin embargo argumentan que la deficiencia estructural y la falta de la infraestructura hidráulica para

llevar a cabo sus actividades tecnológicas e industriales ha causado que los terrenos ejidales aledaños ya presenten contaminación por la presencia de metales pesados en el suelo, subsuelo, mantos freáticos y acuíferos dejando imposibilitada la actividad agrícola; que era para lo que estaban destinadas dichas tierras ejidales. Así mismo, ha causado daños a la flora, fauna y salud pública.

Desde la instalación y entrada en operación de la planta se han realizado estudios de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, facultad de Ciencias Agrícolas, del ICAMEX del Gobierno del Estado de México, de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de México, Procuraduría General de la Republica etc. que advierten la presencia de plomo, cadmio, cromo, cobre, zinc, arsénico y mercurio en la leche de 300 vacas criollas que habitan y pastorean en la rivera del rio Lerma, cerca del sitio donde se tiran las aguas residuales, así mismo se refiere un gran número de casos de cáncer que hay en la zona desde hace ya dos décadas, señalan que existen casos como una enfermedad llamada Mielitis Trasversa, que es una afección causada por la inflamación de la médula espinal. Como resultado, se daña el revestimiento (vainas de mielina) alrededor de las células nerviosas. Esto interrumpe las señales entre los nervios espinales y el resto del cuerpo y provoca la pérdida de la velocidad de transmisión de un impulso nervioso.

Estas enfermedades se atribuyen a la contaminación que viene de las aguas residuales que capta y descarga la empresa; y de la erosión de los lodos que deposita y que se generan por la actividad tecnológica e industrial de la citada empresa, los cuales contienen metales pesados que al secarse se erosionan por la acción del viento y se depositan en tierras y aguas, mismos que son también inhalados por los habitantes.

Es muy importante reiterar que Reciclagua Ambiental S.A. de C.V. NO CUENTA con la infraestructura hidráulica para captar, transportar y almacenar aguas residuales de las industrias afiliadas a la Empresa; tal y como se puede apreciar en las placas fotográficas que se presentan y que se tomaron de los canales antes mencionados, de igual manera, se puede constatar que, al constituirse físicamente en los terrenos ejidales aledaños a la empresa, ha provocado que las aguas y tierras ejidales se contaminaran y sean ahora, inservibles para la actividad agrícola o el asentamiento humano.

Derivado de lo anterior representantes ejidales y vecinos han presentado denuncias ante diversas autoridades tales como la Procuraduría de Protección al Medio Ambiente, a la entonces Procuraduría General de la Republica sin que hasta la fecha exista una resolución favorable y que obligue a esta empresa a operar de manera correcta.

Es necesario que se explique con claridad a toda la sociedad, la forma de operación de esta empresa; misma que recibe recurso público para su funcionamiento, pues no podríamos aceptar que no se utilicen de manera correcta y que lejos de ello, provoque estragos en la salud de los atenguenses, y que, de igual forma no se este garantizando por RECICLAGUA el derecho humano a la salud y un medio ambiente sano.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta H. LX Legislatura del Estado de México, el siguiente:

A T E N T A M E N T E

**DIPUTADA MARÍA ELIZABETH MILLÁN GARCÍA
DIPUTADA REPRESENTANTE**

GRUPO PARLAMENTARIO MORENA

DIP. ADRIÁN MANUEL GALICIA SALCEDA.

DIP. ALFREDO GONZÁLEZ GONZÁLEZ.

DIP. ALICIA MERCADO MORENO.

DIP. ANAÍS MIRIAM BURGOS HERNÁNDEZ.

DIP. AZUCENA CISNEROS COSS.

DIP. BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS.

DIP. BENIGNO MARTÍNEZ GARCÍA.

DIP. BERENICE MEDRANO ROSAS.

DIP. BRYAN ANDRÉS TINOCO.

DIP. CAMILO MURILLO ZAVALA.

DIP. DIONICIO JORGE GARCÍA SÁNCHEZ.

DIP. ELBA ALDANA DUARTE.

DIP. EMILIANO AGUIRRE CRUZ.

DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ.

DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ.

DIP. JUAN PABLO VILLAGÓMEZ SÁNCHEZ.

DIP. JULIO ALFONSO HERNÁNDEZ
RAMÍREZ.

DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE
BERNAL.

DIP. JULIETA VILLALPANDO RIQUELME.

DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO.

DIP. LILIANA GOLLAS TREJO.

DIP. MARGARITO GONZÁLEZ MORALES.

DIP. MARÍA DE JESUS GALICIA RAMOS.

**DIP. MARÍA DEL ROSARIO ELIZALDE
VÁZQUEZ.**

**DIP. MARIO GABRIEL GUTIÉRREZ
CUREÑO.**

DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.

DIP. MAX AGUSTÍN CORREA HERNÁNDEZ.

DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER.

DIP. MONSERRAT RUÍZ PÁEZ.

DIP. NANCY NÁPOLES PACHECO.

DIP. NAZARIO GUTIERREZ MARTÍNEZ.

DIP. ROSA MARÍA PINEDA CAMPOS.

DIP. ROSA MARÍA ZETINA GONZÁLEZ.

DIP. TANECH SÁNCHEZ ÁNGELES

DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA.

DIP. VIOLETA NOVA GÓMEZ.

DIP. XOCHITL FLORES JIMÉNEZ.

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. – SE EXHORTA AL TITULAR DE LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE DEL ESTADO DE MÉXICO PARA QUE DESDE EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES RINDA UN INFORME TECNICO REAL Y DETALLADO DE LAS CONDICIONES EN LAS QUE SE ENCUENTRA LA INFRAESTRUCTURA DESTINADA AL TRATAMIENTO Y SANEAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LA EMPRESA RECICLAGUA S.A DE C.V.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado Libre y Soberano de México.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los ___ días del mes de _____ del año dos mil veintiuno

LA. H. "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULO 57 Y 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se exhorta al Titular de la Secretaría del Medio Ambiente del Estado de México para que desde el ámbito de sus atribuciones rinda un informe técnico real y detallado de las condiciones en las que se encuentra la infraestructura destinada al tratamiento y saneamiento de aguas residuales de la empresa Reciclagua S.A de C.V.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los ocho días del mes de abril del año dos mil veintiuno.

SECRETARIOS

DIP. MARÍA DE LOURDES GARAY CASILLAS

DIP. CLAUDIA GONZÁLEZ CERÓN

DIP. CAMILO MURILLO ZAVALA

Toluca, México a 08 de abril de 2021.

DIP. ADRIAN MANUEL GALICIA SALCEDA.
PRESIDENTE DE LA DIRECTIVA DE LA LX LEGISLATURA
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO
P R E S E N T E:

Diputado Margarito González Morales, integrante del Grupo Parlamentario de Morena y en su representación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 55, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 38 fracción IV y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 72 y 74 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a consideración de esta H. Asamblea una propuesta de **Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución, mediante el cual se EXHORTA a los titulares de la Secretaría de Medio Ambiente, Secretaría del Campo y de PROBOSQUE, a instrumentar los protocolos pertinentes para cumplir con lo establecido en el Artículo 11 Fracción XV de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, a través de la Estrategia de Manejo de Fuego Estado de México 2015-2025, siendo que si esta no brinda resultados eficaces, se reformule la estrategia que logre la mitigación del daño ambiental provocado por el desmedido número de incendios forestales en la Entidad**, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

En el Estado de México la afectación de superficie forestal a causa de incendios durante el año 2020 fue de 10,072.52 hectáreas, consecuencia de 1087 incendios producidos por el hombre o por fenómenos naturales.

Nuestra entidad cuenta con la Estrategia de Manejo de Fuego 2015-2025, esto en conformidad a lo establecido la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable en su artículo 11 fracción XV, sin embargo, la prevención, atención y corrección a la problemática de incendios ha venido aumentando significativamente, al grado de que el Estado de México ocupa el primer lugar en superficie afectada por la presencia de fuego, lo que conlleva a una mala calidad del aire, deforestación y daño a la flora y fauna de las zonas afectadas, provocando un ecosistema sumamente adverso para el desarrollo de una vida saludable que atenta contra el derecho humano a un ambiente sano.

Acuerdos suscritos por México en el protocolo de Kioto que fue creado para reducir las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) que causan el calentamiento global. Es un instrumento para poner en práctica lo acordado en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático.

El protocolo ha traído efectos favorables para el ambiente, asimismo logrado que los gobiernos suscribientes establezcan leyes y políticas para cumplir sus compromisos ambientales, que las empresas tengan al medio ambiente en cuenta al tomar decisiones de inversión, asimismo, ha fomentado la creación del mercado del carbono, cuyo fin es lograr la reducción de emisiones al menor costo.

Uno de los rubros que siguen pendientes para avanzar en los objetivos que se plantean es la prevención de incendios forestales, que abonan de manera exponencial a la emisión de GEI, algunos de ellos son vapor de agua, dióxido de carbono, metano, óxido de nitrógeno y ozono.

Según datos que emite CONAFOR; en su Reporte Semanal Nacional de Incendios Forestales, el Estado de México, ocupa el primer lugar nacional de incendios forestales desde el 01 de enero hasta el 04 de marzo de 2021 con 484 casos, seguido por la Ciudad de México con 112, lo que arroja una diferencia de 372 casos más con respecto del segundo lugar, situación que preocupa y sin duda requiere de acciones inmediatas que sean eficaces para reducir esta grave afectación a nuestro ecosistema. Lo anterior ha dejado como resultado una superficie afectada de 4,952 hectáreas, es decir, la cantidad de incendios ocurridos en el primer trimestre del presente año se aproxima a la mitad de incendios forestales presentados durante el año pasado.

Tal es la gravedad de los incendios forestales, que, en lo que va del año, han participado 9,170 personas en el combate a estos, lo que representa un número importante de recurso humano desplegado al servicio y protección del ambiente, esto nos lleva a la conclusión de que el problema no es la falta de atención, sino la falta de mecanismos preventivos que sean eficaces para reducir los números tan elevados de incendios, de ahí que deviene el interés colectivo que motiva al presente exhorto con la finalidad de que los mecanismos existentes sean instrumentados de manera inmediata con la intención de prevenir, siendo que si no están

rindiendo los resultados que el ecosistema mexiquense requiere, sean reformulados por las autoridades competentes para tal efecto.

Entre las posibles causalidades de los incendios forestales ocurridos a nivel estatal, PROBOSQUE refiere que el 38% han sido provocados por actividades agropecuarias, 23% por fogatas, 18% han sido intencionales, el 20% debido a actividades forestales, derecho de vía y otras actividades productivas y únicamente el 1% por fenómenos naturales.

Estos datos son sumamente valiosos, ya que nos demuestra de manera estadística que la mayoría de los casos son prevenibles, regulables y posibles de evitar.

Nos habla de que la falta de vigilancia y el descuido por parte de las autoridades y ciudadanos irresponsables han sido factor principal de la tasa desmedida de incendios en lo que va del 2021.

Por lo tanto, desde esta tribuna, por lo antes expuesto, se somete a la consideración de Asamblea el presente Punto de Acuerdo, esperando sea aprobado para que cobre cabal vigencia.

A T E N T A M E N T E

**DIPUTADO MARGARITO GONZALEZ MORALES
DIPUTADO PRESENTANTE**

GRUPO PARLAMENTARIO MORENA

DIP. ADRIÁN MANUEL GALICIA SALCEDA.

DIP. ALFREDO GONZÁLEZ GONZÁLEZ.

DIP. ALICIA MERCADO MORENO.

DIP. ANAÍ MIRIAM BURGOS HERNÁNDEZ.

DIP. AZUCENA CISNEROS COSS.

DIP. BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS.

DIP. BENIGNO MARTÍNEZ GARCÍA.

DIP. BERENICE MEDRANO ROSAS.

DIP. BRYAN ANDRÉS TINOCO.

DIP. CAMILO MURILLO ZAVALA.

DIP. DIONICIO JORGE GARCÍA SÁNCHEZ.

DIP. ELBA ALDANA DUARTE.

DIP. EMILIANO AGUIRRE CRUZ.

DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ.

DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ.

DIP. JUAN PABLO VILLAGÓMEZ SÁNCHEZ.

**DIP. JULIO ALFONSO HERNÁNDEZ
RAMÍREZ.**

**DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE
BERNAL.**

DIP. JULIETA VILLALPANDO RIQUELME.

DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO.

DIP. LILIANA GOLLAS TREJO.

DIP. MARÍA DE JESUS GALICIA RAMOS.

**DIP. MARÍA DEL ROSARIO ELIZALDE
VÁZQUEZ.**

DIP. MARIÁ ELIZABETH MILLÁN GARCÍA.

**DIP. MARIO GABRIEL GUTIÉRREZ
CUREÑO.**

DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.

DIP. MAX AGUSTÍN CORREA HERNÁNDEZ.

DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER.

DIP. MONSERRAT RUÍZ PÁEZ.

DIP. NANCY NÁPOLES PACHECO.

DIP. NAZARIO GUTIERREZ MARTÍNEZ.

DIP. ROSA MARÍA PINEDA CAMPOS.

DIP. ROSA MARÍA ZETINA GONZÁLEZ.

DIP. TANECH SÁNCHEZ ÁNGELES

DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA.

DIP. VIOLETA NOVA GÓMEZ.

DIP. XOCHITL FLORES JIMÉNEZ.

LA H. "LX" LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 Y 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO: Se EXHORTA a los titulares de la Secretaría de Medio Ambiente, Secretaría del Campo y de PROBOSQUE, a instrumentar los protocolos pertinentes para cumplir con lo establecido en el Artículo 11 Fracción XV de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, a través de la Estrategia de Manejo de Fuego Estado de México 2015-2025, siendo que si esta no brinda resultados eficaces, se reformule la estrategia que logre la mitigación del daño ambiental provocado por el desmedido número de incendios forestales en la Entidad.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "*Gaceta del Gobierno*" del Estado Libre y Soberano de México.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los _____ días del mes de _____ del año dos mil veintiuno.

LA H. "LX" LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 Y 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se exhorta a los titulares de la Secretaría de Medio Ambiente, Secretaría del Campo y de PROBOSQUE, a instrumentar los protocolos pertinentes para cumplir con lo establecido en el Artículo 11 Fracción XV de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, a través de la Estrategia de Manejo de Fuego Estado de México 2015-2025, siendo que si esta no brinda resultados eficaces, se reformule la estrategia que logre la mitigación del daño ambiental provocado por el desmedido número de incendios forestales en la Entidad.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los ocho días del mes de abril del año dos mil veintiuno.

SECRETARIOS

DIP. MARÍA DE LOURDES GARAY CASILLAS

DIP. CLAUDIA GONZÁLEZ CERÓN

DIP. CAMILO MURILLO ZAVALA

Toluca de Lerdo, México a 8 de abril de 2021.

**DIPUTADO ADRIAN MANUEL GALICIA SALCEDA
PRESIDENTE DE LA H. LX LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE**

Quien suscribe **integrantes** del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 38 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y 72 de su Reglamento, someto a la consideración de esta H. Legislatura, **Punto de acuerdo para exhortar respetuosamente al Consejo Forestal Estatal del Estado de México a integrar en sus trabajos, a los representantes de los pueblos hospital, de conformidad con lo establecidos en el Código para la Biodiversidad del Estado de México**, de conformidad con sus competencias, bajo las siguientes consideraciones:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De conformidad con el Artículo 3.4, del Código de Biodiversidad, la propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio Estatal corresponde a los ejidos, comunidades, pueblos, pueblos hospital y comunidades indígenas, personas físicas o jurídicas colectivas y a los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal. Las políticas públicas en materia de Desarrollo y cuidado de los recursos forestales han seguido en nuestro país las directrices del desarrollo mundial en donde se ha reconocido a las comunidades locales están entre los administradores más importantes de un bosque, y se les ha dado una voz es una de las maneras más eficaces de proteger los recursos forestales.

En México, la mayoría de los bosques son de propiedad colectiva y manejada por comunidades indígenas y no indígenas. El antiguo sistema mexicano de gestión forestal comunitaria es un modelo para otras naciones. El Banco Mundial está colaborando con la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR) para aumentar la cobertura, especialmente a los ejidos indígenas en las áreas de acción temprana de REDD+.

Fue así que en el 2008, se aprovechó el recurso del gobierno federal a través de la CONAFOR, para impartir talleres de silvicultura comunitaria en el Ejido Monte de Peña Municipio de Villa del Carbón, lo que permitió conforme a la legislación agraria diseñar la forma en la que respetando la autonomía de ejidos y comunidades, se creó el "Pueblo Hospital" como cooperativa autónoma para que en un periodo de cuatro años, pudiera alcanzar los objetivos con independencia del cambio de autoridades, y de esta forma, se dé continuidad a los proyectos que permitan sostener la prosperidad, social, ambiental y económica.

Sin embargo en nuestra entidad, la figura comunitaria de "Pueblos Hospital", se promovió desde el 2007 por medio de "Vasco de Quiroga: Presencia en el Siglo XXI AC", mediante el desarrollo comunitario en localidades forestales y de agricultura, impartiendo talleres sobre silvicultura comunitaria para comunidades integradas a la Fábrica de Agua del Nevado de Toluca, conforme a la figura jurídica de los Pueblos Hospital establecida en el Código para la Biodiversidad del Estado de México en el Libro Tercero del Fomento para el Desarrollo Forestal Sostenible del Estado de México.

A pesar de que la organización comunitaria es una de las características de la cultura mexicana, fruto de cinco siglos de historia, y que ha demostrado como en éste caso su eficacia para sofocar incendios, en otros aspectos ha probado su utilidad como el aprovechamiento sostenible de los bosques, la recuperación de la biodiversidad, el incremento del valor del capital natural y sostenimiento de la economía de familias y comunidades. Pese a ello, y como se ha señalado anteriormente, los gobiernos estatal, municipales y la legislatura del Estado de México, continúan con diversos retos para la ejecución de políticas públicas que favorezcan el desarrollo del modelo mexicano de Pueblos Hospital, siendo el Estado de México en congruencia con su propia historia, el único que la contempla como tal en su legislación.

Los retos y pendientes han impedido que otros pueblos hospital establecidos legalmente con sus propios recursos, promuevan en favor del sostenimiento de la biodiversidad de sus bosques, con los estímulos e incentivos establecidos en la legislación mexiquense, la prosperidad social, ambiental y económica de la comunidad indígena tlahuica, como es el caso de otro Pueblo Hospital en San Juan Atzingo Municipio de Ocuilan, y en el mismo caso se encuentra la comunidad otomí de Rincón de Guadalupe del Municipio de Amanalco.

Los pueblos indígenas y las comunidades dependientes de los bosques han protegido su entorno durante miles de años con poco o ningún incentivo financiero exterior y un limitado reconocimiento gubernamental, un ejemplo de ello es el trabajo derivado de los hechos del 14 de febrero del 2021, turistas inician fuego en el Parque de Los Venados del Nevado de Toluca el que se propagó rápidamente, los ejidatarios y vecinos con sus propios recursos se acercaron para sofocar las llamas, sin embargo, ya sofocado, se reavivó al día siguiente con mayor velocidad por los fuertes vientos; la respuesta de otros ejidatarios de núcleos agrarios vecinos fue inmediata, y así llegaron de Zinacantepec, Temascaltepec, Toluca y Calimaya.

En estas condiciones, la actividad forestal es el motor potencial privilegiado del desarrollo, a partir del cual es viable que la población encuentre oportunidades de vida digna basada en su propio esfuerzo productivo y, no menos importante, un factor sustancial en la gobernabilidad y la paz social, amenazada gravemente en los años que corren, con señalada incidencia en los apartados territorios forestales.

Por lo que para el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, es importante reconocer y continuar fortaleciendo el trabajo comunitario en torno a la inclusión de los trabajos de los pueblos hospital al Consejo Forestal Estatal, con ello podrán verificar que se dé cumplimiento a lo establecido en el Artículo 3.85 del Código para la Biodiversidad del Estado de México, y se garantice que las comunidades que busquen participar sean considerados dentro del programa de los pueblos hospital en el Estado de México, así como verificar que los proyectos que sean opinados por el Consejo Forestal Estatal se integran en el programa de los pueblos hospital, para dar cumplimiento al Código para la Biodiversidad del Estado de México.

Por las razones antes expuestas, someto a la consideración de esta honorable Legislatura el presente Proyecto de Acuerdo, esperando sea aprobado en sus términos.

PROYECTO DE ACUERDO

LA H. "LX" LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE ACUERDO:

Único. Se exhorta respetuosamente al Consejo Forestal Estatal del Estado de México a integrar en sus trabajos a los representantes de los pueblos hospital, de conformidad con lo establecidos en el Código para la Biodiversidad del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno".

SEGUNDO.- Comuníquese el presente acuerdo a las autoridades correspondientes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los ___ días del mes de ___ del dos mil veintiuno.

A T E N T A M E N T E

**GRUPO PARLAMENTARIO
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

LA H. "LX" LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 Y 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

A C U E R D O

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 62 fracción I, 77 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, y 13, 25 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se sustituyen integrantes de Comisiones Legislativas, de Comisión Especial y de Comités Permanentes y se modifican, en su parte conducente, los Acuerdos expedidos por la "LX" Legislatura, en sesiones celebradas el 25 de septiembre de 2018, 02 de octubre de 2018, 25 de julio de 2019 y 06 de octubre de 2020, conforme el tenor siguiente:

COMISIÓN LEGISLATIVA DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES		
Cargo	Diputado entrante	Diputado saliente
Miembro	Dip. Marlon Martínez Martínez	Dip. Miguel Sámano Peralta

COMISIÓN LEGISLATIVA DE LEGISLACIÓN Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL		
Cargo	Diputado entrante	Diputada saliente
Miembro	Dip. Juan Jaffet Millán Márquez	Dip. Maribel Martínez Altamirano

COMISIÓN LEGISLATIVA DE PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA		
Cargo	Diputada entrante	Diputada saliente
Miembro	Dip. Grithzel Fuentes López	Dip. María Lorena Marín Moreno

COMISIÓN LEGISLATIVA DE PLANEACIÓN Y GASTO PÚBLICO		
Cargo	Diputada entrante	Diputada saliente
Miembro	Dip. Grithzel Fuentes López	Dip. María Lorena Marín Moreno

COMISIÓN LEGISLATIVA DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL		
Cargo	Diputada entrante	Diputada saliente
Prosecretaria	Dip. Iveth Bernal Casique	Dip. Lilia Urbina Salazar
Miembro	Dip. Ma. Mayela Trueba Hernández	Dip. Maribel Martínez Altamirano

COMISIÓN LEGISLATIVA DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA		
Cargo	Diputada entrante	Diputada saliente
Miembro	Dip. Sandra Martínez Solís	Dip. Maribel Martínez Altamirano

COMISIÓN LEGISLATIVA DE DESARROLLO URBANO		
Cargo	Diputado entrante	Diputado saliente
Miembro	Dip. Jesús Eduardo Torres Bautista	Dip. Telesforo García Carreón

COMISIÓN LEGISLATIVA DE PLANIFICACIÓN DEMOGRÁFICA		
Cargo	Diputado entrante	Diputado saliente
Miembro	Dip. Jesús Eduardo Torres Bautista	Dip. Telesforo García Carreón

COMISIÓN LEGISLATIVA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y CAMBIO CLIMÁTICO		
Cargo	Diputada entrante	Diputada saliente
Miembro	Dip. Ma. Mayela Trueba Hernández	Dip. Maribel Martínez Altamirano

COMISIÓN LEGISLATIVA DE DERECHOS HUMANOS		
Cargo	Diputada entrante	Diputada(o) saliente
Miembro	Dip. Lizbeth Veliz Díaz	Dip. Lilia Urbina Salazar
Miembro	Dip. Sara Domínguez Álvarez	Dip. Telesforo García Carreón

COMISIÓN LEGISLATIVA DE SALUD, ASISTENCIA Y BIENESTAR SOCIAL		
Cargo	Diputada entrante	Diputada saliente
Secretaria	Dip. Lizbeth Veliz Díaz	Dip. Brenda Aguilar Zamora

COMISIÓN LEGISLATIVA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO		
Cargo	Diputada entrante	Diputada saliente
Miembro	Dip. Ma. Mayela Trueba Hernández	Dip. Maribel Martínez Altamirano

COMISIÓN LEGISLATIVA DE DESARROLLO TURÍSTICO Y ARTESANAL		
Cargo	Diputada entrante	Diputada saliente
Miembro	Dip. Grithzel Fuentes López	Dip. María Lorena Marín Moreno

COMISIÓN LEGISLATIVA DE ASUNTOS METROPOLITANOS		
Cargo	Diputado entrante	Diputada saliente
Miembro	Dip. Israel Placido Espinosa Ortiz	Dip. María Lorena Marín Moreno

COMISIÓN LEGISLATIVA DE VIGILANCIA DEL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN		
Cargo	Diputada(o) entrante	Diputada(o) saliente
Miembro	Dip. Marlon Martínez Martínez	Dip. Miguel Sámano Peralta
Miembro	Dip. Lizbeth Veliz Díaz	Dip. Lilia Urbina Salazar

COMISIÓN LEGISLATIVA DE ASUNTOS INDÍGENAS		
Cargo	Diputada entrante	Diputado saliente
Miembro	Dip. Grithzel Fuentes López	Dip. Marlon Martínez Martínez

COMISIÓN LEGISLATIVA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL		
Cargo	Diputada entrante	Diputada saliente
Miembro	Dip. Sandra Martínez Solís	Dip. Brenda Aguilar Zamora

COMISIÓN LEGISLATIVA PARA LA ATENCIÓN DE GRUPOS VULNERABLES		
Cargo	Diputada entrante	Diputada saliente
Miembro	Dip. Lizbeth Veliz Díaz	Dip. Lilia Urbina Salazar
Miembro	Dip. Sara Domínguez Álvarez	Dip. Brenda Aguilar Zamora

COMISIÓN LEGISLATIVA DE DESARROLLO Y APOYO SOCIAL		
Cargo	Diputada entrante	Diputada(o) saliente
Prosecretaria	Dip. Iveth Bernal Casique	Dip. Miguel Sámano Peralta
Miembro	Dip. Sandra Martínez Solís	Dip. Iveth Bernal Casique

COMISIÓN LEGISLATIVA DE LÍMITES TERRITORIALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS MUNICIPIOS		
Cargo	Diputado entrante	Diputado saliente
Miembro	Dip. Jesús Eduardo Torres Bautista	Dip. Telesforo García Carreón

COMISIÓN LEGISLATIVA PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO		
Cargo	Diputada entrante	Diputada saliente
Prosecretaria	Dip. Sara Domínguez Álvarez	Dip. Maribel Martínez Altamirano
Miembro	Dip. Ma. Mayela Trueba Hernández	Dip. Sara Domínguez Álvarez

COMISIÓN LEGISLATIVA DE SEGUIMIENTO DE LA OPERACIÓN DE PROYECTOS PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS		
Cargo	Diputada entrante	Diputada saliente
Miembro	Dip. Ma. Mayela Trueba Hernández	Dip. Maribel Martínez Altamirano

COMISIÓN LEGISLATIVA DE LA JUVENTUD Y EL DEPORTE		
Cargo	Diputada entrante	Diputada saliente
Secretaria	Dip. Grithzel Fuentes López	Dip. Brenda Aguilar Zamora

COMISIÓN LEGISLATIVA DE APOYO Y ATENCIÓN AL MIGRANTE		
Cargo	Diputado entrante	Diputado saliente
Miembro	Dip. Israel Placido Espinosa Ortiz	Dip. Miguel Sámano Peralta
Miembro	Dip. Jesús Eduardo Torres Bautista	Dip. Telesforo García Carreón

COMISIÓN LEGISLATIVA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA		
Cargo	Diputada entrante	Diputada saliente
Presidenta	Dip. Iveth Bernal Casique	Dip. María Lorena Marín Moreno
Miembro	Dip. Lizbeth Veliz Díaz	Dip. Lilia Urbina Salazar

COMISIÓN LEGISLATIVA DE ASUNTOS INTERNACIONALES		
Cargo	Diputada(o) entrante	Diputada saliente
Miembro	Dip. Juan Maccise Naime	Dip. Brenda Aguilar Zamora
Miembro	Dip. Sandra Martínez Solís	Dip. Lilia Urbina Salazar

COMISIÓN LEGISLATIVA DE FAMILIA Y DESARROLLO HUMANO		
Cargo	Diputada entrante	Diputada saliente
Miembro	Dip. Lizbeth Veliz Díaz	Dip. Lilia Urbina Salazar

COMISIÓN ESPECIAL PARA LAS DECLARATORIAS DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES POR FEMINICIDIO Y DESAPARICIÓN		
Cargo	Diputada entrante	Diputada saliente
Prosecretaria	Dip. Ma. Mayela Trueba Hernández	Dip. Maribel Martínez Altamirano

COMITÉ PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN		
Cargo	Diputado entrante	Diputado saliente
Secretario	Dip. Marlon Martínez Martínez	Dip. Miguel Sámano Peralta
Miembro	Dip. Juan Jaffet Millán Márquez	Dip. Marlon Martínez Martínez

COMITÉ PERMANENTE DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS		
Cargo	Diputada entrante	Diputada saliente
Miembro	Dip. Grithzel Fuentes López	Dip. María Lorena Marín Moreno

COMITÉ PERMANENTE DE COMUNICACIÓN SOCIAL		
Cargo	Diputada entrante	Diputado saliente
Miembro	Dip. Sandra Martínez Solís	Dip. Miguel Sámano Peralta

COMITÉ PERMANENTE DE VIGILANCIA DE LA CONTRALORÍA		
Cargo	Diputada(o) entrante	Diputada(o) saliente
Presidente	Dip. Israel Placido Espinosa Ortiz	Dip. Iveth Bernal Casique
Miembro	Dip. Ma. Mayela Trueba Hernández	Dip. Telesforo García Carreón

COMITÉ PERMANENTE DE EDITORIAL Y DE BIBLIOTECA		
Cargo	Diputado entrante	Diputado saliente
Miembro	Dip. Jesús Eduardo Torres Bautista	Dip. Juan Jaffet Millán Márquez

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los ocho días del mes de abril del año dos mil veintiuno.

SECRETARIOS

DIP. MARÍA DE LOURDES GARAY CASILLAS

DIP. CLAUDIA GONZÁLEZ CERÓN

DIP. CAMILO MURILLO ZAVALA

LA H. “LX” LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 Y 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

A C U E R D O

ARTÍCULO ÚNICO.- Se declara procedente y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en relación con lo establecido en el artículo 28 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se concede licencia temporal a la C. Julieta Villalpando Riquelme, para separarse del cargo de Diputada de la “LX” Legislatura, del 02 de abril al 07 de junio de 2021.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación, en términos de lo solicitado.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los ocho días del mes de abril del año dos mil veintiuno.

S E C R E T A R I O S

DIP. MARÍA DE LOURDES GARAY CASILLAS

DIP. CLAUDIA GONZÁLEZ CERÓN

DIP. CAMILO MURILLO ZAVALA

LA H. “LX” LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 Y 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

A C U E R D O

ARTÍCULO ÚNICO.- Se declara procedente y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en relación con lo establecido en el artículo 28 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se concede licencia absoluta a la C. Karla Leticia Fisco García, para separarse del cargo de Diputada de la “LX” Legislatura, a partir del día 09 de abril de 2021.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación, en términos de lo solicitado.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los ocho días del mes de abril del año dos mil veintiuno.

S E C R E T A R I O S

DIP. MARÍA DE LOURDES GARAY CASILLAS

DIP. CLAUDIA GONZÁLEZ CERÓN

DIP. CAMILO MURILLO ZAVALA